

## **Parroquiales13abr11:**

### **Nuevos testamentos. Ortega:**

#### ***Año 1764:***

3.- Dr. D. Joseph de Ayala Matamoros. **Se adjunta.**

6.- Da. Maria Josepha de Heredia. **No apareció.** Aparece en el índice del segundo cuaderno que indica claramente que es un testamento y dice 1143, por arriba está enmendado y puesto como 1153. El cuaderno segundo comienza en el folio 672. Se buscó a partir del folio 600 hasta el final, todas las escrituras y en el caso de los testamentos, la cabeza y el pie de cada uno. En el 1143 hay otro testamento donde no aparece este nombre. En el 1153 una venta real, donde tampoco aparece la Heredia. Por último, se verificó que el índice fuera del libro comprobándolo con dos escrituras diferentes. No parece haber folios faltantes, al menos en la zona donde por índice y su enmienda debió encontrarse. Es raro que por segunda vez alguien de apellido Heredia aparezca en el índice (Probablemente, sea la misma persona puesto que es frecuente que esos índices se ponga un Francisco por una Francisca y un D. Francisca), y no esté realmente en el libro.

#### ***Año 1766:***

7.- Gaspar de los Reyes López. **Se adjunta.**

8.- Joseph Antonio Morales y consorte. **Se adjunta.**

#### ***Año 1768:***

9.- Testamento y renuncia de D. Francisco de Prados. **Se adjunta.**

## **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

#### **-Libros Ortega**

##### ***Año 1770:***

10A.- Dr. D. Joseph González del Álamo. Año 1770, folio 19.

10.- Cod. Dr. D. Joseph González del Álamo. Año 1770, folio 66.

11.- t.p.p. D. Luis de Balmaseda para Maria Candelaria de Prados. Año 1770, folio 127.

12.- t.p.p. Licdo. Andrés Vicente Ferregurt por D. Luis de Balmaseda. Año 1770, folio 311.

### **Nuevos testamentos. Ortega:**

#### ***Año 1764:***

#### **Testamento. Dr. D. Joseph de Ayala Matamoros**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 9 de agosto de 1762, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Phelipe Álvarez, Escribano Real, D. Matheo Fernández y D. Diego de Aparicio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Dr. D. Joseph de Ayala Matamoros, natural y vecino de esta Ciudad y próximo para con el favor de Dios hacer viaje a la Corte de México, hijo legítimo de D. Joseph de Ayala Matamoros y de Da. María Nicolasa Varona, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la parte que pareciere a sus Albaceas, a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Francisca de Guzmán y Santoyo sin haber tenido sucesión; y cuando lo contrajeron no juntaron dote ni capital alguno.
- Declara por sus bienes los que le pertenecieron por la legítima materna que para en poder del expresado D. Joseph de Ayala Matamoros, su padre.
- Lega y manda a su mujer el remanente del quinto de sus bienes con tal que en el dicho su padre se conviniera a dejar impuesta con toda seguridad a satisfacción de la mencionada su mujer, 4000 pesos adelantándole los réditos de 2 años y pagando todo lo que estuviere adeudado y adeude en el viaje que va hacer a México; se ha de contentar la antedicha sin poder pedir otra cosa alguna por razón del tercio que le lleva legado, pero su padre no ha de importarle partida alguna de la que ha recibido el testador porque el fin es que le queden libres los cuatro mil pesos impuestos y los réditos de los dos años para que compre una esclava o lo que por bien tuviera; y en el caso que el enunciado su padre no se avenga en los términos propuestos deberá dar cuenta de lo que hubo de haber el testador por la dicha su legítima y demás correspondiente percibiendo entonces su mujer íntegramente todo el remanente del tercio, deducidos los costos de su existencia y viaje, para después de averiguado, el remanente lo goce como perteneciente y ha de entregársele a la satisfacción de su mujer dicho exceso lo que se verificará y por fallecimiento de la dicha su mujer, manda que se impongan los 4000 pesos y se funde una Capellanía de misas rezadas por su Alma y las de su obligación e intención, de la cual nombra por primer Patrono y Capellán Propietario al hijo mayor de su hermano D. Antonio de Ayala Matamoros, y por su falta, al siguiente y sus descendientes legítimos, prefiriendo siempre el mayor al menor, y si fuere menor de 13 años y hubiere otro descendiente de varón a varón que tuviere 21 años cumplidos y que esté en aptitud de ordenarse a los más dentro de 6 meses porque entonces prefíerese a éste, quedando en su fuerza para los demás casos, lo antes dispuesto; y extinguida la descendencia legítima de varón a varón de dicho su hermano, entrarán a servirla en la misma forma los descendientes de varón a varón del Dr. D. Jacinto de Guzmán y Santoyo, su cuñado, bajo la mismas prevenciones; y extinguida la descendencia de varón a varón de ambas familias pasará a los descendientes de hembra del dicho D. Antonio Matamoros, su hermano, prefiriendo el mayor al menor. sin consideración alguna, porque sólo deberá atender a la edad quedando excluidos el que estuviere ordenado y el que tuviere patrimonio competente para ordenarse a título de él y éste será determinado de 5 mil pesos, y habiendo faltado enteramente los descendientes del enunciado su hermano, pasará a servirla los descendientes de los dichos sus cuñados bajo la misma prevención y de que no han de gozar de preferencias por ser descendientes de los mayores de los expresado sus cuñados, los cuales dichos Capellanes y cada uno en su tiempo han de tener la obligación de decir en cada año 24 misas rezadas por su alma y la de la dicha Da. Francisca de Guzmán y Santoyo, su mujer, porque por ella también ha de fundarse, y por las demás del Purgatorio de su obligación e intención y han de haber y llevar por la limosna de todas 187 pesos que con 10 pesos que señala al Patrono y 20 reales a la fábrica

de la Parroquial Mayor y 4 al colector apuntador, se completan los 200 pesos que en cada año rentan los referidos 4000 pesos; y les concede facultad a cada uno que en tiempo fuere para que mientras no estuvieren ordenados de Presbíteros puedan mandar a decir las misas por la limosna ordinaria y gocen de lo demás por vía de superávit para ayuda de sus estudios.

- Lega y manda al dicho Dr. D. Jacinto de Guzmán y Santoyo, su cuñado, sus libros, y la borla, a D. Raphael de Guzmán y Santoyo, hermano del anterior.
- Nombra por Albaceas a D. Joseph de Ayala Matamoros y a su referida esposa, para que juntos e insolidum hagan cumplir esta disposición concediéndoles el tiempo que necesitaren.
- Instituye por su único y universal heredero a su referido padre y aconteciendo que no sobreviviera, en tal caso instituye por tales a su esposa y a D. Antonio de Ayala Matamoros, su hermano.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1764, folios 880vto.-884. File: Parroquiales13abr11.

**Año 1766:**

**Testamento. D. Gaspar de los Reyes López.**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 5 de marzo de 1767.

Fue otorgado en el Barrio del Santuario de Nuestra Señora de Regla, a 4 de junio de 1766, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Miguel Morejón Dávila Escribano de Su Majestad, Juan Antonio Pinto y Joseph Barona.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Gaspar de los Reyes López, vecino del Barrio del Santuario de Nuestra Señora de Regla, y natural de la Villa de Guelba (¿Huelva?), Arzobispado de Sevilla, hijo legítimo de Joseph de la Cruz López y de Josepha .....
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Santuario de Nuestra Señora de Regla, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana del Real, y tiene por sus hijos legítimos a Manuel, de edad de 15 años y a Petrona de los Reyes López, de más de 13 años; y por su fallecimiento se hicieron autos inventarios donde consta lo que cada cual aportó y lo que hubieren de haber sus hijos poscuenta de legítima materna que fue una muy corta cantidad.
- Declara que segunda vez se desposó con Josepha Rodríguez con quien hace vida maridable y tener por sus hijos legítimos a: Ursula, de más de 5 años; Juan de tres; Santiago, de 2 años, y el que al presente se halla encinta: y cuando lo contrajeron ella no trajo bien alguno, y él por capital llevó la casa de su morada de mampostería y guano con todo el ajuar, una tienda de pulpería..... 2 esclavos y 800 pesos en el valor de dos barcos que deben valer como 100 pesos.

- Declara por sus bienes la dicha casa, su ajuar, tienda de pulpería, los negros mencionados y 3 más, la mitad de un barco (del cual) la otra mitad es dueño Juan Martínez quien le debe 60 pesos para igualarse con él.
- Declara por más bienes algunas cantidades que le están debiendo por diferentes personas que constan de vales y apuntes que tiene en su poder y de que dará razón la dicha su mujer, como también 9 barriles de aguardiente ..... y todo como 47 pesos 7 reales cuyas ganancias han de ser partibles de por mitad entre el antedicho ..... viaje que va a hacer a la jurisdicción de Sancti Spiritus, como manifiesta el papel que conserva a que debe agregarse 41 pesos que ha gasta para el rancho de la gente.
- Declara por más bienes 200 pesos a cargo de Sebastián de Mora y 100 de Antonio Landián de le contribuyen por razón del expendio, el primero 5 pesos y el otro, 20 reales.
- Declara por más bienes 600 pesos en efectos y 2 botes.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes a su esposa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa y a D. Gregorio Alfonso de Armas Presbítero Capellán Administrador de dicho Santuario de Nuestra Señora de Regla para que junto e insolidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el tiempo del Albaceazgo que se los proroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1766, folios 469vto.-472. File: Parroquiales13abr11.

### **Testamento recíproco. Joseph Antonio Morales e Inés Núñez**

Fue otorgado en la Havana el 20 de septiembre de 1766 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Miguel Joseph Dávila Escribano Real, D. Juan Pérez Machado, D. Pedro Joseph Poveda, D. Joseph Nicolás Rodríguez y D. Matheo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser Joseph Antonio Morales de nación congo e Inés Núñez. Que los es mina, marido y mujer, morenos libres, vecinos de esta Ciudad.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Santo Domingo y sepultados en la Iglesia Parroquial Mayor delante del altar de las Benditas Animas, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se les digan las 3 misas del Alma y 100 más rezadas por su Alma que repartirán los Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere con la mayor brevedad deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declaran ser casados y velados, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hará dos años sin tener sucesión; y cuando lo contrajeron la antedicha llevó 400 pesos y el, 500 pesos.
- Declaran por sus bienes 5 esclavos y 200 pesos.

- Declaran no deber cosa alguna y les deben cortos picos de que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Nombran el uno al otro por Albaceas y por más Albacea a Basilio Díaz, pardo libre, y por Tenedor de Bienes a este último, con prórroga.
- Se instituyen recíprocamente por herederos.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1766, folios 753 vto.- 756. File: Parroquiales13abr11.

**Año 1768:**

**Testamento y renuncia. D. Francisco de Prados.**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 4 de noviembre de 1768, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Pedro Joseph Poveda, D. Matheo Fernández Leal y D. Joseph Nicolás Rodríguez y Guzmán.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Prados, natural de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Benito Prados que al presente vive y de Da Rosalía Cepero, difunta, Religioso Novicio en este Convento de San Juan de Letrán Orden de Predicadores de esta dicha Ciudad y dice que habiendo considerado los peligros del siglo, los inconvenientes que hay para la seguridad de la conciencia ha procurado con eficacia apartarse de todos ellos por lo que resolvió tomar el hábito de dicha Sagrada Religión donde ha permanecido todo el año de su aprobación y estando dentro del término dispuesto por el Santo Concilio de Trento y próximo con el favor de Dios a su profesión, siéndole preciso renunciar sus legítima paterna y materna y demás futuras sucesiones que por cualquiera título le pertenecieran para poderlo hacer pidió licencia y se le ha concedido por Auto que a los 2 del corriente se sirvió proveer el Ilustrísimo Señor Dr. D. Santiago Joseph de Hechavarría y Elguesúa, Obispo de Tricorni y Auxiliar de este Obispado, del Consejo de Su Majestad, Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su jurisdicción, que original exhibe al presente Escribano para que lo coloque a continuación de este instrumento; y usando de dicha licencia en la mejor forma que haya lugar opio derecho, cierto y sabedor de que en este caso le pertenece, otorga por el presente que renuncia su legítima materna y cualesquiera otra futura sucesión que por cualquier título le correspondiera, en el referido D. Benito de Prados, su padre, para que lo posea todo el tiempo de su vida y después todo su importe con lo que le tocara de legítima paterna se asegure en finca equivalente para que con sus réditos pueda ocurrir a sus urgencias religiosas, pasando después de sus días a Da. Faustina de Prado, su hermana y en caso de que el testador les sobreviva manda a fundar una Capellanía de misas rezadas por su Alma las de sus padres y demás de su obligación e intención de la cual nombra por Patrono y Capellán Propietario a sus hermanos, sus hijos, nietos y descendientes legítimos y por falta de éstos, a sus parientes de una y otra línea, prefiriendo los más cercanos y entre todos el mayor al menor y el varón a la hembra para la propiedad en igual grado el más

idóneo y próximo a ordenarse y confiere facultad a los mismos Patronos para que puedan otrora la escrituras de imposición y fundación, señalar misas y limosnas, fábrica, apuntación y Patronado con todo lo demás concerniente a este fin.

- Y renuncia a en los dichos su padre y hermana, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1768, folios 595- 597. File: Parroquiales13abr11.

**Nota.** Aparece el Auto intercalado, dado en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Ilustrísimo Señor Diocesano que lo firmó ante el Dr. Juan García Barreras, Secretario.

**Parroquiales14abr11:**

**Nuevos testamentos. Ortega:**

**Año 1770:**

10A.- Dr. D. Joseph González del Álamo. **Se adjunta.**

10.- Cod. Dr. D. Joseph González del Álamo. **Se adjunta..**

11.- t.p.p. D. Luis de Balmaseda para Maria Candelaria de Prados. **Se adjunta.**

12.- t.p.p. Lic. Andrés Vicente Ferregurt por D. Luis de Balmaseda. **Se adjunta.**

**Otro de posible interés:**

-El Bachiller D. Gabriel González del Álamo. **Se adjunta.**

**Nuevos testamentos. Ortega:**

**Testamento. Dr. D. Joseph González del Álamo.** Año 1770, folio 19.

**Nota al margen:** Otorgó el dicho su codicilo por ante mi en 6 de febrero de 1770 años = Quiñones

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 2 de abril de 1770 años.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 15 de enero de 1770, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, el Teniente D. Alexandro Trebejos, D. Miguel y D. Luis Trebejos, Vicente Montoro y D. Francisco de los Santos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Joseph González del Álamo, Clérigo Presbítero Domiciliario de esta Ciudad, natural de ella, hijo legítimo de D. Domingo González del Álamo y de Da. María Gertrudis de Soto, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia del Monasterio de la Señora Santa Catharina de Sena, delante del Altar de la Señora Santa Inés, y que sólo asistan a su entierro el Cura y el Sacristán que quisieren sin que haya comunidades, y encarga a sus Albaceas que sea dicho su entierro en la mayor humildad y suplica rendidamente al Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano se digne conceder su Licencia para que su cuerpo se deposite en la referida Iglesia que así es su voluntad.
- Declara ser Tercero aunque indigno de las Venerables Ordenes de Penitencia del Sr. Santo Domingo y el Sr. San Francisco, y Hermano de la Santa Misericordia. Manda que luego que fallezca se le participe para que lo asistan con los sufragios acostumbrados.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Sr. San Lázaro.
- Declara por sus bienes los muebles y ropa de su uso y las rentas que se le están debiendo de sus Capellanías de que dará razón su Albacea Tenedor de Bienes con arreglo por lo que respecta a Capellanías al libro de apuntes de ellas que se hallará dentro de sus papeles.
- Declara que habiendo sido apoderado de Da. Lázara de la Vega en la liquidación de cuentas que con ella tuvo resultó alcanzado en la cantidad de 600 pesos los que le está debiendo y así lo declara para que conste.

- Declara asimismo que las demás deudas con que se halla así activas como pasivas constan de respectivas obligaciones judiciales y extrajudiciales. Manda se cobren las unas y se paguen las otras.
- Lega y manda a Da. María Carabeo, vecina, 25 pesos en rememoración del mucho amor y caridad con que le ha asistido y asiste en sus continuas enfermedades desde el día que entró a vivir en su casa de cuyos beneficios le da las debidas gracias y por la misma razón también lega y manda otros 25 pesos a D. Pedro Carabeo con más un vestido de volante, chupa y calzones de sarasa azul que tiene sin estrenar, que así es su voluntad.
- Nombra por sus Albaceas al Dr. D. Francisco González del Álamo, clérigo Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad, su hermano, a D. Manuel Campos, Guarda Mayor de la Aduana y Rivera de este Puerto y Alguacil Balansario, su cuñado, y a la Muy Reverenda Priora que en tiempo fuere del sobredicho Monasterio de la Señora Santa Catharina de Sena, a todos juntos y a cada uno in solidum para que cumplan esta su disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo que les proroga el demás término que necesitaren, y por Tenedor de Bienes, al referido D. Manuel de Campos, su cuñado.
- Instituye y nombra por sus únicos y universales herederos, en atención a no tener, como no tiene forzosos que según derecho deban sucederle, al Dr. D. Francisco González, Presbítero ya citado, a D. Gregorio, al Teniente de Navío D. Manuel, residente en los Reynos de Castilla y a Da. María Candelaria González del Álamo, todos sus legítimos hermanos para que lo que fuere lo hayan y hereden con la bendición de Dios por iguales partes que así es su última y final voluntad; y previene que también lo es que si alguno de los referidos sus herederos que lleva nombrados intentare incomodar a los demás quede por este mero hecho excluido de la herencia que le corresponda.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1770, folios 19-22vto. File: Parroquiales14abr11.

**Codicilo. Dr. D. Joseph González del Álamo.** Año 1770, folio 66.

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 2 de abril de 1770 años = Quiñones

En la Ciudad de la Havana, en 10 de febrero de 1770, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, D. Matheo Fernández Leal, D. Juan Álvarez Presbítero y D. Marcos Franquiz, y testigos, el Dr. D. Joseph González del Álamo Presbítero Domiciliario de este Obispado, hijo legítimo de D. Domingo González del Álamo y de Da. María Gertrudis de Soto, difuntos, de quien da fe el Escribano que conoce y que al parecer está en su sano juicio y cumplida memoria, dijo que tiene otorgado su testamento por ante él, el 15 de enero próximo pasado de ese corriente año, por el cual elige sepultura, nombra Albaceas, instituye herederos y hace otras disposiciones y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Primeramente declara para descargo de su conciencia y el paso en que se halla que deseoso del bien, ascendido su hermano D. Gregorio González Presbítero a este estado suplicó al Bachiller D. Gabriel González del Álamo, su ... que le impusiese 1400 pesos en alguna de sus fincas para con ella completar la congrúa



del referido D. Gregorio, su hermano; y que esta imposición había de ser con la expresa condición de Patrimonio para cada y cuando se verificara que el predicho D. Gregorio adquiriese su íntegra congrúa se habría de redimir la tal imposición y quedar del todo libre a finca y habiéndose así verificado, ha estado convenido hasta el presente dicho impuesto y en atención a que el nominado D. Gregorio tiene completa su congrúa con otra Capellanía que ha adquirido, como así lo decretara, debe cesar la paga de aquella imposición desde el año en que el dicho D. Gregorio enteró la citada congrúa y el enunciado Bachiller D. Gabriel González hará las diligencias correspondientes para su redención o cancelación.

- Declara para descargo de su conciencia que habiéndole llegado la noticia que el referido D. Gregorio afligía al expresado D. Gabriel por los réditos corridos de dicho impuesto y conociendo el otorgante ser demasiada ingratitud al beneficio que había recibido, quiere remunerarlo al dicho Bachiller y con este motivo se le brindó graciosamente y ofreciéndole irle dando al nominado D. Gregorio algunas cantidades por los réditos que fueran corridos y era obligado a satisfacer dicho Bachiller en cuya virtud entregó al precitado D. Gregorio en diferentes partidas y tiempos como 140 pesos en el todo, por lo que deberá este rebajarle al enunciado Bachiller esta cantidad de la que resultare estarle debiendo por los réditos del impuesto que consta en la antecedente cláusula.
- Declara que en la nómina que de sus bienes presentó en los Autos de su concurso de acreedores se incluye docena y media de taburetes a la inglesa y por cuanto ha vendido ocho de ellos para subvenir así su diaria manutención lo declara para que conste.
- Declara estar debiendo a D. Joseph de los Reyes la cantidad de 100 pesos-.
- Declara que por una de las cláusula de su citado testamento dispone que su cuerpo se deposite en el Convento de la Iglesia de Nuestra Señora Santa Catharina de Sena, y ahora revocando como revoca dicha cláusula es su voluntad que el entierro salga en la forma acostumbrada de la casa de su morada haciéndose dicho entierro en la Iglesia y en los mismos términos que dispone en el enunciado testamento

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1770, folios 66- . File: Parroquiales14abr11.

**Testamento por poder. D. Luis de Balmaseda para Maria Candelaria de Prados.**  
Año 1770, folio 127.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 26 de marzo de 1770 ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, D. Matheo Fernández Leal, D. Pedro Poveda, D. Francisco de los Santos, D. Antonio de Soria y el Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones, Abogado de la Audiencia.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Maria Candelaria de Prados Marocho, natural de la Villa de Guanabacoa, hija legítima de D. Sebastián de Prado y de Da. María de Nieves,

difuntos... y por cuanto la gravedad de su enfermedad no le permite hacerlo y tiene comunicado a D. Luis de Balmaseda, su marido las cláusulas de que debe componerse, otorga que le da todo su poder par que lo haga y ordene el dicho su testamento dentro o fuera del término que dispone la Ley 33 de Toro, reservando como reserva en ella lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario sita en la Iglesia de dicho Santo Padre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el dicho D. Luis de Balmaseda, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Petrona, casada con el Licenciado D. Andrés González Ferregurt; D. Feliz Balmaseda, casado con Da. María Duarte; Da. Michaela, casada con D. Joseph de Flores; Da. Inés, casada con D. Gabriel Ignacio de Palma; Da. Beatriz, casada con D. Gregorio Odoardo; Da. Thomasa, casada con D. Joseph de Morales; D. Pedro; Da. Agustina; y Da. Juana de Balmaseda, estos tres, mayores de 14 y menores de 25 años; y cuando lo contrajeron trajo por dote y después adquirió lo que consta al referido su marido y apoderado quien dará razón en el testamento que formare, como también de lo que él trajo por su capital.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes al referido su esposo y por más Albaceas a los expresados, D. Feliz Balmaseda, su hijo, Licenciado D. Andrés González Ferregurt, D. Joseph de Flores, D. Gabriel Joseph (sic.) de Palma, D. Gregorio Odoardo y D. Joseph de Morales, sus yernos con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Como consta y parece de su original que remitió D. Luis de Balmaseda y en cumplimiento de la voluntad de la difunta lo otorga de la manera siguiente (129vto.-32vto.): (A continuación se añade o que no consta anteriormente y que se repite ahora)

- Declara en nombre de la dicha su mujer difunta que cuando lo contrajeron trajo por su dote como mil pesos constantes de escritura y carta de dote que le otorgó en este Archivo y por ante D. Francisco Xavier Rodríguez Escribano Público, a los 13 de febrero de 1753, a que se remite; y después ha recibido por bienes de la susodicha 475 pesos que le entregaron el Caballero Regidor D. Miguel de Sotolongo y el Bachiller D. Vicente Rodríguez de Medina, pertenecientes a los que le correspondieron por muerte de Da. Juana Theresa de Prados, su hermana, cuya entrega mandó hacer el Muy Reverendo Padre Presentador Fray Tadeo de Linares como Albacea de la susodicha; y asimismo, 2 negros de valor de 260 pesos; 100 ducados que recibió de la Archicofradía del Santísimo Sacramento; 57 pesos que recibió y le cupieron de herencia por muerte de Da. Petrona Pareja, su abuela; y más 69 pesos que percibió y le correspondieron de la herencia de dos tíos suyos ausentes que se dividió como consta de Autos que se formaron en el Archivo del presente Escribano, cuyas partidas son todas pertenecientes a la referida su difunta mujer.
- Declara que le comunicó su difunta esposa que como heredera de D. Sebastián de Prados, su padre, seguía en consorcio de los demás sus coherederos instancia

sobre que se les pusiera en posesión de algunas caballerías de tierra que se han encontrado de más de las que se inventariaron en el ingenio que quedó por bienes del dicho su padre. Mandó que sus herederos concluyeran dicha instancia y fenecidas lo que le cupiere se tuviera por sus bienes y se dividieran por igual entre ellos.

- Le comunicó que era su voluntad que una mulata nombrada Josepha Borroto que hubo de sus padres se conservara en poder del otorgante hasta su fallecimiento y verificado se le otorgara carta de libertad y en el interín le sirviera esta cláusula de título formal.
- Le comunicó asimismo que a D. Gregorio Odoardo, su yerno, le debe cantidad de esos procedidos de los gastos y suplementos que hizo en la reedificación del cuarto escritorio que sigue a la casa de la morada y (que) tumbaron las bombas el año de 1762. Manda se le pague en su nombre.
- Le comunicó que dejaba por sus bienes la casa baja de rafas tapias y teja que fue de su morada, la mulata Josepha y dos hijos. otro negrito, el ajuar y menaje de casa y unas hebillas de oro.
- Le comunicó ser su voluntad legar a su esposo, el otorgante, el remanente del quinto de sus bienes después de pagados su funeral, mandas forzosas y hecho el bien por su Alma, según lo ordenó, para que lo gozara por sus días y si a su muerte quedare alguna cosa, se dividiera igualmente entre sus hijos, bajo el concepto de que sólo podrá el otorgante consumir dicho remanente en su manutención, y no, en otra cosa, y él en su nombre se lo adjudica y declara para que conste.

**Nota al final:** Que al tiempo del otorgamiento expresó el dicho D. Luis de Balmaseda que una mulata hija de la referida Josepha, nombrada Petrona, criolla de edad de 15 años, que tiene bajo de su dominio le comunicó la difunta haber recibido de Lorenzo de León, su padre, la cantidad de su valor siendo de corta edad y para que esta cláusula l sirva de tal título de libertad lo declara así, y lo firmó, testigos los dichos

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1770, folios 127 vto.-132vto. File: Parroquiales14abr11.

**Testamento por poder. Licenciado Andrés Vicente Ferregurt por D. Luis de Balmaseda.**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 13 de julio de 1770 años, ante Joseph Antonio de Quiñones, y testigos, D. Pedro Poveda, D. Francisco de los Santos, D. Antonio Soria, D. Matheo Fernández Leal y Lorenzo de León, por el Licenciado D. Andrés Vicente González Ferregurt, vecino de esta Ciudad y en ella Abogado de la Real Audiencia del Distrito en nombre de D. Luis de Balmaseda, difunto, y en virtud de un poder para testar que le confirió por ante el presente Escribano, el 2 de junio del corriente año bajo cuya disposición falleció el 5 del mismo; y estando como está dentro del término dispuesto por la Ley 33 del Toro para poder ordenar el referido testamento declara el tenor del poder, que entre sus particulares están:

- Dice ser D. Luis de Balmaseda y Sotolongo, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Joseph de Balmaseda y de Da. Agustina de Sotolongo y

Palma.... y por cuanto la gravedad de su enfermedad no le permite hacerlo y tiene comunicado al Licenciado D. Andrés Vicente González Ferregurt, Abogado de loa Real Audiencia del Distrito, su yerno, las cláusulas de que debe componerse, otorga que le da todo su poder para que lo haga y ordene el dicho su testamento dentro o fuera del término que dispone la Ley 33 de Toro, reservando como reserva en ella lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la bóveda y sepultura que tienen los Palmas en ella y siempre que no lo tengan se practique de inmediato donde se sepultó Da. María Candelaria de Prados, su consorte, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Candelaria de Prados, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Feliz Balmaseda; Da. Petrona, casada con el Licenciado D. Andrés González Ferregurt; Da. Michaela, casada con D. Joseph de Flores; Da. Inés, casada con D. Gabriel Ignacio de Palma; Da. Beatriz, casada con D. Gregorio Odoardo; Da. Thomasa, casada con D. Joseph de Morales; D. Pedro; Da. Agustina; y Da. Juana de Balmaseda, estos tres, mayores de 14 y menores de 25 años; y cuando lo contrajeron juntaron el capital y dote que constan en el testamento que otorgó por muerte de la dicha su consorte en virtud de poder que para ello le confirió por ante el presente Escribano en este corriente año, a que se remite.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc.

Como consta y parece de su original que remitió el referido Licenciado D. Andrés González Ferregurt y en cumplimiento de la voluntad de la difunta lo otorga de la manera siguiente (313vto.-315vto.): (A continuación se añade o que no consta anteriormente y que se repite ahora)

- Le comunicó que los bienes que poseía eran los mismos que declaró en el citado testamento de su difunta mujer y que ratifica para que conste.
- Le comunicó asimismo que la nominada du mujer lo instituyó por heredero del remanente del quinto de sus bienes con la expresión de que si alguna cosa quedase de dicho quinto después de sus días se divudiese entre sus hijos y como no llegó el caso de la divisoria ni aún de formarse inventarios no han tenido menoscabo los bienes ni percibido dicho quinto por lo que debe subsistir íntegro.
- Le comunicó asimismo dicho difunto que dejaba dos hijas doncellas menores de 25 años y mayores de 14, nombradas Da. Agustina y Da. Juana de Balmaseda, y mediante la facultad que por derecho le es concedida les nombraba por tutor y curador a su compadre, D. Joseph de Flores, su yerno, así por ser padrino de Da. Juana, como también, porque las antedichas en los autos principiados de inventarios por muerte de su madre lo habían nombrado por su curador ad lites, a quien le ratifica el encargo por habérselo hecho en vida para que las mirase y cuidase con caridad y amor que así lo esperaba de sus cristinos procederes y así lo declara.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al referido Dl. Feliz Balmaseda, su hijo , y a sus yernos.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1770, folios 311-315vto. File: Parroquiales14abr11.

***Otro de posible interés:***

**Testamento.\* Bachiller D. Gabriel González del Álamo**

\*: Memoria cerrada (folios 473- 478); continúa con otra memoria a la que se refería en su testamento que debía abrirse a su fallecimiento. Contiene sus deudas activas y pasivas detalladas.

Fue escrita en la Havana en 14 de julio de 1770 años.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Bachiller D. Gabriel González del Álamo, hijo legítimo del Alférez Manuel González que asimismo lo fue del Capitán Lázaro González y de Da. Maria Martínez de Figueroa, sus abuelos paternos, y de Da. María Toledo, hija legítima de D. Matheo de Toledo y de Da. Antonia de Ba...enas, sus abuelos maternos, vecinos y naturales de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de cuya Terceras Orden es Hermano y donde manda ser sepultado en las de sus Hermanos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Antonia Faxardo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia González, mujer de D. Juan Thomas de Armenteros, y a D. Francisco González del Álamo.

Declara que a la dicha su hija le tiene dada por dote 15000 pesos, como consta del recibo que le dio D. Juan Thomas de Armenteros, su marido, por ante D. Francisco Xavier Rodríguez.

Declara que los bienes que tiene les son constantes a sus hijos.

Declara ser casado en segundas por igual rito con Da. Catharina Ybarbucea de cuyo matrimonio no ha tenido hijo alguno.

Declara que a su hijo no le ha dado nada y manda se le impute lo que produjera su cuenta individual que manda se agregue a este testamento.

Declara que cuando falleció la made de sus hijos tenía empeñado su caudal y así lo jura y detalla en la referida memoria cerrada que manda acompañar ese testamento y consta en los autos de su testamentaría a los que se remite.

**Ilegible:**

Al parecer el hijo lo demandó por el caudal que dijo había quedado a la muerte de la madre y por este motivo puso cláusula en la que lo desheredaba instituyendo por su única y universal heredera a Da Antonia, su coheredera, si no conviniera en zanjar el juicio como se lo proponía, y si lo hiciere, lo dejaba en todo su derecho de por mitad con su hermana. Una nota al margen de esta parte dice:

Que por Providencia expedida en este día por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General a instancia de D. Francisco González del Álamo en las diligencias promovidas sobre la nulidad de la cláusula que el Bachiller D. Gabriel González del Álamo insertó en su testamento sobre la acreditación de la legítima del dicho D. Francisco está mandado un dictamen de Asesor de poner al margen de esta cláusula el Auto pronunciado en las citadas diligencias como lo hago y cuyo tenor es el siguiente:

**Vistos:** Y que la prevención establecida por D. Francisco González del Álamo en su escrito foxas 12 relativo a que legitime las causas de exheredación (sic.) expuesta por el Bachiller D. Gabriel González del Álamo, su padre, en una de las cláusulas de que se compone su última disposición que se registra en el testimonio foxas 2 vuelta así como no haber justificación por el testador ni D. Juan Thomas de Armenteros como cabeza de Da. Antonia González del Álamo, su única hermana, y coheredera en la conformidad que de derecho se requiere de la mencionada exheredación condicional...y manda que quede sin efecto alguno dicha cláusula y pueda el dicho D. Francisco dirigirse a exigir sus derechos de sucesión y manda dar a D. Francisco los testimonios que pidiere.

- Declara que por muerte de Da. Luisa Taboada heredó su consorte de Da. Theresa de Ybarbucea, su hermana, una casa con su esquina y asimismo otra casita.
- Legó a su actual esposa el quinto de sus bienes.
- Nombra por su primer Albacea a su esposa, Da. Catharina Ybarbucea. y en segundas, al Padre Fray ....religioso del Orden de San Agustín y por Tenedor al Bachiller D. Juan Vicente Rondón, y por su falta o ausencia al Licenciado Vicente Ferregurt.
- Hace varias declaraciones y disposiciones respecto a sus esclavos.

**Nota al final:** Declara que habiendo concluido esta disposición con el ánimo de reservar el nombre de Tenedor de Bienes para la memoria ha reflexionado ser lo más conforme que vaya hecho aquí por lo que nombra por tal a Da. Catharina Ybarbucea, su legítima mujer, fho. ut supra

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1770, folios 473-484vto. File: Parroquiales14abr11.

**Nota:** En los folios 486 y 487, aparece un codicilo, fechado en 26 de agosto de 1770, otorgado por D. Gabriel González del Álamo por el cual dice que sin alterar en manera alguna la disposición en la que manda que el tercio le queda asignado a Da. Antonia González, su hija, respecto a no tener herederos forzosos, desde luego por su muerte se lo aplica a su hijo, D. Francisco González, y por su falta a sus hijos, bien entendido de que espera que vendrá con sus súplicas y que con motivo alguno no romperá el vínculo de la paz, porque en este caso declara esto sin ningún valor ni efecto. Termina con otra aclaración sobre una escalva.

## **Parroquiales18abr11:**

### **Nuevos testamentos:**

-Revisión de Ortega para los años: 1759 y 1758. **Se adjuntan índices.**

### **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

- **Copia testamentos de María de los Reyes y de Da. Nicolasa Gámez Blanco, si fueran de interés. Ortega 1758.**

- Continuar la Revisar los Protocolos de Ortega: 1755-1757.

-Revisar los Protocolos de Salinas para los siguientes años: 1755-1759 buscando a: Joseph Álvarez; Cruz Reyes (o Reyes Cruz); Guzmán de Santoyo; Reyes Gavilán; Heredia; Uriza; Fleites; Gamboa; Salinas; Godínez; Alfonso-Bello; Arriaga, etc.

### **Arzobispado (Insistir mañana porque hoy no lo pude contactar):**

.- Buscar en el Arzobispado la dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio José de la Cruz Reyes y Boza con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. Se casaron entre 1800 y 1830 aproximadamente.

-Hacer una lista de los matrimonios de los cónyuges con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz en especial, entre 1800 y 1830.

### **Relación de testamentos. Escribanía de Ortega. Año 1759.**

Antonio Perdomo y consorte 5  
Da. Ángela Romero y Rivera 452  
Cod. Da. Ángela Romero y Rivera 1026  
Alexandro Pérez Bustamante 1278  
Cristóbal de Mora y Gordillo 389  
Conde de Lagunas 487\*  
Diego Barrientos 550  
Cod. Dominga Soriana López de Prados 553  
Cod. Diego Barrientos 589  
Domingo Rodríguez, soldado inválido 795  
Domingo Francisco Delgado 1128  
Francisco Pérez 493  
Francisco Antonio Mazorra 567  
Cod. Guillermo Babín y María Jacinta Ruiz, su consorte 5  
p.p.t. D. Gaspar del Rivero a D. Phelipe Vélez de la Campa y otros 571  
D. Gaspar del Rivero 582  
Igles López Franquiz y consorte 5  
Da. Juana Theresa de Zayas Bazán 75  
Da. Josepha de Guzmán y Santoyo, revocado 364  
Joseph de Baute 538  
Cod. Da. Josepha Guzmán y Santoyo 604  
D. Juan Joseph de Jústiz 858  
Joseph del Corro 1207  
Da. Luisa Velázquez de Cuéllar 526  
Cod. María Jacinta Ruiz y consorte 5

D. Mauricio Baro Delgado 452  
 María Josepha de Rivas 512  
 Da. Michaela González 521  
 María Theresa de Abreu, morena libre 769  
 María Gertrudis de Mesa 906  
 Manuel Elías 1168  
 Cod. Simón Ramírez 245  
 Simón de Otañón y Lastra 487\*  
 Santiago Ferrer 1175  
 Da. Theresa Henrríquez 437  
 Teodoro Theresa de Curada 894  
 .....

**\*: Simón de Otañón y Lastra** (Folios 487 - 490 vto.). Otorgado ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el 31 de mayo de 1759. Dice ser D. Simón de Marín y Lastra, Conde de las Lagunas, Regente del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de la Ciudad de Lima de donde era natural y vecino, hijo legítimo de D. Nicolás de Otañón y Lastra Conde que fue de las Lagunas, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Popayán y de Da. María Ximénez de Loba, falleció en la Havana, el 3 de junio de 1759. Declaró fallecer pobre y solicitó la merced de S. M. si por alguna causa al liquidar cuentas le alcanzare en alguna cantidad. Casado en Lima con Da. Francisca Josepha de Valverde de quien tenía una hija legítima, Da. Nicolasa de Otañón y Valverde, mujer legítima de D. Pablo Vásquez de Velasco, vecinos también de Lima. Declara que todos los bienes que trajo a esta Ciudad con constan a D. Pedro de Estrada y es su voluntad que ejecute lo que tiene comunicado. Asimismo declara que los bienes que tiene en Lima le constan a su mujer. Declara tener por más bienes el salario de Regente que le deben desde el día 5 de mayo de 1752 hasta el 24 de noviembre de 1757 porque a partir de ese día tomó íntegramente su salario por no haber percibido nada de éste. Instituyó por heredera a su hija.

#### **Recibo de dote. D. Joseph González de Vega a favor de Da. Bárbara Santoyo**

Fue otorgado en la Havana, el 19 de junio de 1759, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Juan Ximénez, Phelipe Chávez y Carlos Rodríguez de Sar. D. Joseph González, vecino de esta Ciudad de la Havana dice que para bien servir a Nuestro Señor, por el mes de marzo de 1746, contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre con Da. Bárbara de Guzmán y Santoyo, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Joseph de Guzmán y Santoyo y de Da. María Gertrudis Caro, y para ayudar a las cargas matrimoniales tiene recibido por dote y caudal de la susodicha las partidas que relaciona: 500 pesos e la legítima de su mujer, en reales efectivos; 25 pesos que recibió de D. Gregorio de Guzmán y Santoyo, su cuñado, por vía de rédito de los expresados 500 pesos; 100 pesos que el mismo señor entregó en su poder como legado a su mujer de D. Luis de Cuéllar y Velasco, constante de unas de las cláusulas de su testamento; 300 pesos en que se apreció la ropa nueva y de uso de su mujer y prendas de su servicio; todo lo cual hace un total de 925 pesos. Se obliga a entregarlo de sus bienes por muerte, divorcio de su mujer a ésta o a sus herederos, para lo cual hipoteca expresamente sus bienes que en cualquier tiempo tenga, etc.



**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 556- 557. File: Parroquiales18abr11.

**Testamento. Da. Luisa Velázquez de Cuéllar**

**Nota al margen:** Falleció la contenida en 10 de septiembre de 1759, l entre 5 y 6 de la tarde = Rubricado

Fue otorgado en la Havana, en 8 de junio de 1759, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Luis Joseph Salinas, Presbítero, ... Chicano y Joseph Maldonado.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Velázquez de Cuéllar, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Sebastián Velázquez de Cuéllar y de Da. Catharina Calvo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre y Gran Señor de la Iglesia de San Agustín en cuya Venerable Poder Tercera de Penitencia de que es hija aunque sin méritos manda se le de sepultura en la Bóveda de ella pagándose lo que debiere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Joseph Díaz Álvarez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Joseph Mariano de edad de 18 años; Jorge y Miguel de más de 9, que nacieron de un parto; y cuando lo contrajeron llevó por dote la ropa y prendas de su uso que valdrían unos 300 pesos y el años de 1749 hubo asimismo mil pesos que le tocaron en suerte por uno de las dotes de la Obra Pía del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta que tiene ya recibidos, y el dicho su marido no trajo cosa alguna.
- Declara que al dicho Joseph Mariano, su hijo, le dio su padrino un rosario encasquillado que le parece..... y al dicho Miguel, su hijo, le diño su padrino una cadenita de valor de unos 15 pesos. Manda se les abone de sus bienes.
- Declara por sus bienes un altar del Señor Crucificado, Nuestra Señora y San Juan, dorado, con dos vestidos, el cual lega y manda junto con lo demás que importare el tercio de sus bienes al dicho Josseph Mariano Díaz Álvarez, sui hijo, en todo lo cual lo mejora.
- Declara por más bienes varios muebles ajuar de casa, ropa de su uso y 50 pesos que tiene sobre un esclavo de D. Juan de Salinas.
- c tener dispuesto hacer una memoria firmada y cerrada la cual manda se tenga y cumpla como parte de este testamento.
- Nombra por Albaceas al Reverendo Padre Fray Martín del Rosario Oquendo, del Orden de Predicadores, y al Dr. D. Juan (sic.) Peñalver y Angulo, como también por Tenedor de Bienes, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 526- 528 vto. File:Parroquiales18abr11.

**Testamento. Da. Josepha de Guzmán y Santoyo, revocado**

Fue otorgado en la Havana, en 23 de abril de 1759, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Regidor D. Laureano Chacón, Pablo Joseph Fernández, Juan Antonio Prieto y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha de Guzmán y Santoyo, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Gregorio Guzmán y Santoyo, difunto, y de Da. Nicolasa Gámez Blanco.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Venerable Orden Tercera de Penitencia cono Hija que es sin mérito, en la Bóveda de ellos, dejando a su esposo D. Francisco de Alcaraz, su legítimo marido, las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el dicho D. Francisco de Alcaraz, y haber tenido un hijo que falleció en edad pupilar.
- Declara por sus bienes la parte de herencia que le correspondió por fallecimiento del dicho su padre que es al cargo de la expresada su madre.
- Lega al dicho su esposo el remanente del tercio de sus bienes para que lo perciba y goce como caudal propio en atención al verdadero amor que le profesa al que igualmente le ha correspondido.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al expresado su marido.
- Instituye por su heredera a su madre.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 364-365 vto. File: Parroquiales18abr11.

**Codicilo Da. Josepha de Guzmán y Santoyo**

En la Ciudad de la Havana, en 6 de julio de 1759, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos compareció. Da. Josepha de Guzmán y Santoyo y dijo que había otorgado testamento a los 27 del mes próximo pasado de junio por ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que oír una de las cláusulas de su testamento mandaba que de sus bienes se dieran 100 pesos a D. Francisco de Alcaraz, sufrido cuya cláusula revoca y da por ningún valor.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 604 vto.-605. File: Parroquiales18abr11.

**Poder para testar. D. Gaspar del Rivero a D. Phelipe Vélez de la Campa y otros**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 28 de junio de 1759 = Rúbrica

**Nota al margen:** Se otorgó testamento a los 29 de dicho mes y año por ante mi = Rúbrica

- En la Ciudad de la Havana en 26 de junio de 1759, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Fernando Ezquerro, D. Miguel de León y Carlos Rodríguez de Sar, compareció D. Gaspar del Rivero, residente esta Ciudad y de tránsito para regresar a los Reynos de Castilla desea hacer su testamento por los constantes azotes como por estar enfermo.
- Tras hacer protesta de su fe dice que no le es posible por su enfermedad hacerlo y lo tiene dispuesto en una memoria firmada de su puño ante el presente Escribano y da poder amplio el que se requiera para que lo haga en su lugar D. Phelipe Vélez de la Campa, en segundo lugar, a D. Nicolás Gutiérrez Alcalde, y en tercero, a D. Francisco Gómez de Carandía, para que acaecido su fallecimiento dentro o fuera del término prefinido por la Ley 33 del Toro lo ordenen declarando ser natural del Lugar de Mancuernas, Arzobispado de Burgos, Valle de Cabezón de la Sal, hijo legítimo de D. Ángel del Rivero, difunto, y de Da. María Fernández, que al presente vive.
- Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de Belén y el Sr. San Diego, si acaeciera en esta Ciudad, y verificándose su muerte en otra parte, en la Parroquial de la feligresía en que se hallare y deja lo demás de su entierro a disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y se de la limosna de 2 reales a cada una de las mandas forzosas y 8 reales al Hospital de San Lázaro.
- Nombra por sus Albaceas a los dichos D. Phelipe Vélez de la Campa, D. Nicolás Gutiérrez Alcalde y D. Francisco Gómez de Carandía, con prórroga, y por Tenedor de Bienes, al primero.
- Instituye por heredera a su madre y por su falta, a sus hermanos y hermanas y por la de éstos, a sus sobrinos y sobrinas, hijos de los susodichos.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 571vto.- 573. File: Parroquiales18abr11.

**Testamento. D. Gaspar del Rivero**

Fue otorgado la Havana el 29 de junio de 1759 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Como es usual en estos casos se pone el contenido que acrece en el poder para testar y además:

- Manda a que se le digan 800 misas más rezadas que distribuye entre el Santuario de ingesta Señora de la Pena, la parroquial del Lugar de su m el Santuario de Nuestra Señora de las Caldas y las 100 restantes por la memoria de sus padres a 4 reales cada una.

- Manda que a Da. Ana Fernández se le dieran 200 pesos fuertes; que se repartieran otros 200 pesos por igual entre sus sobrinos y sobrinas, y 100 pesos entre pobres necesitados.
- Expresó el difunto en la referida memoria deber a D. Nicolás Gutiérrez Alcalde 400 pesos fuertes de los que han de rebajarse el indulto y demás derechos que puedan tener.
- Mandó a distribuir 200 pesos entre sus hermanos y hermanas y si alguno hubiera fallecido se les diera a sus hijos.
- Mandó que se le hicieran 2 novenarios con misas y vigilia, uno, en la Iglesia Parroquial donde falleciere y otro más por su alma inigualdad de condiciones.
- Declaró por sus bienes 6000 pesos fuertes embarcados en el navío de Su Majestad llamado el *Arca* Capitán D. Antonio de Sevilla y el Maestre D. Manuel Basco le firmaron los resguardos correspondientes.

**Nota al final:** Que la ropa del difunto la donó al Hospital de Convalecientes poco antes de su muerte.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 582-586. File: Parroquiales18abr11.

**Reconocimiento. Da. María Pérez de Ávila y D. Matías Alfonso Fiallo a los herederos de D. Juan Palomino**

Fue otorgado en la Havana, en 30 de julio de 1759, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Joseph Ignacio del Rey, Phelipe Chávez y Carlos Rodríguez de Sar (sic., no Saa, ver otro de una mujer con dicho apellido en 1758).

Dicen ser María Pérez de Abila y Matías Alfonso Fiallo, madre e hijo, vecinos de esta Ciudad y asistentes en el Partido del Guatao, y dicen que por una escritura hecha en el Archivo del e Escribano, el 20 de noviembre de 1744, D. Miguel de Castro Palomino y D. Pedro Castellón, vendieron realmente a Andrés Alfonso Fiallo, su hijo y hermano, 4 caballerías de tierras de monte en el referido Partido del Guatao, distante más de 4 leguas a Sotavento de este Puerto, lindando unas con otras y con el camino real y sitios de Bentura Francisco Godínez y Pedro de Veyra en precio de 1200 pesos a razón de 300 pesos por caballería, y que sobre las 4 expresadas, sus fábricas, y mejoras que en ellos hicieren con hipoteca especial del todo quedaron impuestos a censo principal a favor de los vendedores con obligación de contribuirles rédito de cinco por ciento en cada año.

Y por otra escritura ante el presente Escribano, el 13 de octubre de 1751, el mencionado Andrés Alfonso Fiallo declaró que las dichas 4 caballerías las había comprado la expresada María de Abila y en su conformidad ella había contribuido enteramente los réditos de dicho censo y vendía las 4 caballerías al referido Matías Alfonso Fiallo, su hijo, por escritura del 6 de marzo de 1747 quedando hecho cargo el susodicho de 300 pesos de censo, y ella, María Pérez de Abila, de 600 pesos por haber vendido a Lorenzo de Beira, moreno libre, otra caballería con el cargo de los 300 pesos restantes por escritura ante el mismo presente Escribano, el 17 de octubre de 1751 a que se refieren.

Y por cuanto por Decreto del Sr. D. Gonzalo de Herrera Marqués de Villa Alta y Alcalde Ordinario que fue de esta Ciudad, en 1757, consta del convenio y aprobación celebrado por los heredero de dicho D. Miguel de Castro Palomino y está mandado que reconozcan los que suscriben por dueños de dicho censo a los de D. Juan de Castro Palomino, difunto, uno de ellos, e lo son Da. Igenes María de Luna, viuda por representación de Da. María Ana de Castro Palomino, difunta, D. Pedro Phelipe y el

Bachiller D. Juan Miguel de Castro Palomino Presbítero, Da. Petronila, Da. Nicolasa de Castro Palomino, hijos legítimos del dicho D. Juan y en cumplimiento otorgan el presente reconocimiento, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 684-685 vto. File: Parroquiales18abr11.

**Otros de posible interés:**

**Testamento.\* Da. Juana Theresa de Zayas Bazán**

\*: Constan las diligencias primarias de su muerte y apertura de la memoria cerrada para su protocolación (folios 75-79). El Auto de proceder esta fechado el 28 de enero de 1759 por D. Sebastián Peñalver Angulo y la fe de muerte dice haber fallecido como a las 10 de la noche en su morada.

Fue otorgado en la Havana, en 19 de abril de 1754 años. Al día siguiente, la entregó a Francisco Xavier Rodríguez, diciendo ser su última voluntad y querer que así permaneciera hasta su muerte, ante los testigos, el Capitán D. Agustín Joseph de Arrate, D. Lorenzo de Murguía clérigo de prima tonsura, Pablo García, D. Carlos Rodríguez de Sar, Marcelo de Miranda, y Thomas y Marcelo Miranda, sus hijo,.

**Entre sus particulares están:**

- Dice ser Da. Juana Theresa de Zayas Bazán, viuda del Regidor D. Juan de Sayas Bazán, vecina, hija legítima del Regidor D. Cristóbal de Sayas Bazán y de Da. Leonor de Sotolongo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de Santo Domingo y sepultado en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario donde tiene su entierro y sepultura y manda que acompañen su cuerpo cruz alta, Cura con capa y 12 señores sacerdotes y clérigos y 4 religiosos de cada uno de los Conventos, y siendo hora competente su entierro, y sino, que se le diga por su alma misa cantada de cuerpo presente con Ministros, vigilia y ofrenda de pan y vino a la voluntad de sus albaceas y que dichos acompañados asistan y digan misa rezada con responso sobre su cuerpo o sepultura y la limosna de todo se saque de sus bienes como también las misas del alma.
- Manda que ocho días después de su fallecimiento se le hagan honras y cabo de año con misa cantada y vigilia y deja lo demás a voluntad de sus albaceas.
- Manda a la Ilustrísima Cofradía del Santísimo Sacramento cita en la Parroquial de San Cristóbal, se le den 3 ducados.
- Manda se le en de limosna 8 reales a cada una de las mandas forzosas
- Declara por sus bienes el valor del coral nombrado *San Pedro Quivicán* que le legó su marido., 2597 pesos que importó su dote y el valor de 3 esclavos que le legó también su marido.
- Declara por más bienes lo que heredó de su difunto hijo, D. Felipe.
- Manda que de sus bienes se saquen mil pesos y se impongan a censo para que con sus réditos se celebre una fiesta a San Joaquín como lo ha hecho otros años, en el Convento de Santo Domingo de lo que ha de cuidar su hija Da. María Josefa y después de sus días, ha de pasar el Patronato de dicha fiesta a las demás hijas y nietas, prefiriendo la mayor a la menor, y por su falta, a sus demás hijas y

nietas, prefiriendo las hembras y por falta de todas, entrarán los varones, bien entendido que si les pareciere conveniente, y manda que la fiesta puede ser celebrada en cualquier Iglesia.

- Manda que se impongan mil pesos a favor de la Cofradía de la Nuestra Señora de la Concepción en el Convento de San Francisco para hacer una fiesta y habiendo otro devoto que la haga, que de su rédito e pague la cera.
- Manda se le digan por su intención 400 misas rezadas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Regidor D. Juan de Sayas Bazán, y haber tenido por sus hijos legítimos que actualmente vivían a: Da. María Josepha; el Dr. D. Juan Baptista Presbítero; Da. Micaela; Da. Leonor; el Regidor D. Cristóbal, Da. Rosa; y D. Fernando de Sayas; fuera de D. Felipe, Da. Nicolasa y Da. Teresa de Sayas, ya difuntos.
- Declara que casó a Da. Nicolás de Sayas, con D. Joseph Cristóbal de Sayas y habiendo fallecido dejó dos hijas en la menor edad, Da. María Magdalena y Da. María Ambrosia.
- Declara de igual manera casó a Da. Teresa con D. Matheo de Pedroso, la que habiendo fallecido dejó 4 hijos en la menor edad, Da. María Isabel, Da. María Francisca, D. Francisco Xavier y D. Pedro Regalado.
- Declara haber sido Albacea de su esposo quien fue Patrono de un vínculo que mandó fundar Da. Leonor Montañez para cuya fundación tiene presentada su cuenta y relación jurada de lo que ha entrado en su poder y consta ante el Sr. Juez Eclesiástico y hasta el presente no se ha dado la última Providencia.
- Declara que a la dicha Da. María Josepha, su hija, casó en segundas nupcias con el Teniente D. Joseph de Roa, y le dio por su legítima paterna el Hato nombrado El Jagüey y el corral *San Diego*, lo cual con 6 mil pesos con que deberá entrar a colación con los demás sus hermanos se componen 15,616 pesos y 400 reales de que resultó quedarle debiendo 3048 pesos 4 reales de los cuales le pagó 1500 pesos en cuatro negros como consta de escritura.
- Declara que al Dr. D. Juan Baptista de Sayas, su hijo, le dio a cuenta de su legítima paterna el hato nombrado *Santa Bárbara* y el corral *Santa Mónica* en 10,021 pesos 7 reales por escritura el 7 de enero de 1739.
- Declara que a D. Joseph de Sayas, como cabeza de Da. Nicolasa, su hija, le entregó por su legítima paterna el Hato *La Soledad* con más 179 pesos y sus animales, 7 esclavos, prendas de oro y plata ropa blanca y de color, todo por 16,182 pesos 3 reales, con advertencia que aunque no le pertenecen a la dicha por su legítima paterna más que 2568 pesos cuya cantidad se le ha de dar a los demás hermanos pues la demasia la lleva por réditos del pago que siendo mayor de 25 años no se le había entregado dicha hacienda, bien entendido que si a caso fuere más que el importe del rédito, por haber estado viviendo en su casa, comiendo y vistiéndose hasta que se puso en estado se le cargará la demasia en cuenta de lo demás que hubiere de su legítima paterna o de la materna.
- Declara que a D. Antonio Garro, como cabeza de Da. Micaela Gregoria, su hija, entregó por legítima paterna el Hato nombrado *San Pedro de Ayariguas*, que con los esclavos, dinero en reales importó todo 13118 pesos 4 reales, los 12,586 pesos de dicha legítima y los 550 pesos por cuenta de la legítima materna que ha de haber cuando fallezca la testadora, lo cual consta por escritura del dicho D. Antonio en 18 de febrero de 1725 ante Bartolomé Núñez.
- Declara que a D. Joseph de Pedroso como cabeza de Da. Leonor Gertrudis, su tía, entregó por cuenta de la legítima paterna el dinero para que se comprara la mitad del Hato nombrado *Santo Cristo* y una estancia que linda con la que fue

del Factor junto a la Ciénaga, prendas y esclavos que todo importó 12,568 pesos y asimismo el rédito de dicho principal del tiempo en que no se le entregó después y a más de esto le entregó

- 400 pesos por cuenta de lo que su dicha hija ha de heredar de sus bienes en un solar de 14 varas y media de frente en la calle que de Santa Catharina va para la Muralla, lindando con otros solares que le pertenecen a la testadora y 14 y media varas de fondo, lo que consta de recibo dado por el dicho D. Joseph, en 9 de octubre de 1748, en el archivo de D. Juan Salinas.
- Declara que al Regidor D. Cristóbal de Sayas, su hijo, le ha dado por su haber paterno las tierras que llaman del *Pinal de Catarina*, con novillas, toros, caballos y un esclavo para que pueble un hato y todo se lo adjudicó por el valor de tasación como consta de los inventarios de su marido, y además, las casas altas de rafas y teja en la calle que del Convento de Santo Domingo para en el Boquete, lindando con otra casa alta que fue de D. Miguel de Coca, en precio, la casa, de 10500 pesos, todo lo que constará de recibo que no tiene presente ante quien fue.
- Declara que siempre ha sido su ánimo adjudicar a Da. Rosa María, su hija doncella, el Hato *San Juan* en parte de su legítima paterna y manda así se haga.
- Declara que a D. Fernando de Sayas, su hijo, le dio en parte de la legítima paterna, el Corral de Quivicán, con sus 3 leguas de realengo, todos sus animales y negros el que le volvió ella a comprar y le dio un sitio poblado de ganado mayor llamado *Guasimal*, con los animales y aperos que constarán en sus apuntes que tiene el Dr. D. Juan Baptista, su hijo, y un solar en la calle del Monserrate y todo se lo adjudicó por la tasación como consta en los inventarios e su consorte difunto.
- Declara que a D. Matheo de Pedroso como cabeza de Da. Teresa de Sayas, su hija difunta le tiene entregado en parte de la legítima paterna un hato nombrado *San Pedro de la Llenada*, con dos sitios en 12,568 pesos a parte de los réditos que se pagaron del tiempo que estuvo casado con su hija sin recibir la legítima; le entregó 400 pesos en parte de la legítima materna en un solar de la calle de Santa Catharina como consta de recibo que le dio D. Matheo, en 31 de marzo de 1742, ante D. Dionisio Pancorbo.
- Declara que a D. Antonio Garro, su yerno, como cabeza de Da. Micaela de Sayas defendió un pleito que se puso contra el caudal del consorte de la testadora y ya dijo lo que le ofreció por su trabajo y algunos gastos que suplió, mil pesos, y manda que al tiempo de su fallecimiento si no lo hubiere pagado se le den, y porque sus otros hijos han defendido y zanjado otros muchos pleitos sin haberle pedido cosa alguna y la han ayudado en todo cuanto han podido para conservar y aumentar el caudal, es su voluntad que de su tercio y quinto se le de a cada uno mil pesos y si no alcanzare se les den de su caudal por vía de remuneración, bien entendido que esta misma cantidad se ha de repartir entre las hijas de Da. Teresa Martina, su hija, para que en todo se igualen con la referida Da. Micaela de Sayas.
- Declara que las haciendas, bienes raíces, muebles, reales y plata labrada que quedaren al tiempo de su fallecimiento tanto de ella como de su difunto marido le consta al dicho Dr. su hijo a cuya declaración manda se esté por la satisfacción que tiene de él de su buen proceder.
- Nombra por Albaceas al Dr. D. Juan Baptista de Sayas, D. Cristóbal, D. Fernando de Sayas sus hijos, y a D. Joseph Antonio de Roa, D. Joseph de Pedroso, D. Matheo de Pedroso y D. Joseph de Sayas, sus yernos, y a D.

Antonio Garro, su yerno, y por tenedor de Bienes al Regidor D, Cristóbal de Sayas, con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y nietas en representación de su made difunta, Da. Nicolasa de Sayas.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1759, folios 79vto-83. File: Parroquiales18abr11.

### **Relación Protocolos de Ortega. Año 1758**

D. Antonio Hernández 58  
 D. Andrés de los Reyes 584 (debe ser p.p.t.)  
 Diego Infanzón por Andrés de los Reyes 586  
 Da. Francisca de Padilla mujer de D. Tiburcio Crespo 199  
 Coronel D. Francisco Antonio Roubatín 300  
 Teniente D. Francisco Xavier Díaz 328  
 D. Francisco Vigario 733  
 Francisco Xavier de Armenteros 1172  
 Gerónimo de Santa Cruz, moreno libre 666  
 Da. Isabel Rodríguez de Sar 67  
 Isabel González y consorte 183  
 Ignacia Pérez 94X  
 Cod. Joseph Carvajal 438  
 Juan Francisco Agama, moreno libre 80X  
 Da. Joseph Rodríguez de Aldador 1019  
 Da. Josepha de Santiago 1250  
 D. Luis Chacón 200  
 Margarita de Rivera Carvajal 36  
 María de los Reyes y Pedro de Neyra, su marido 269  
 Da. María de Regla Porras Pita 306  
 Da. María del Carmen Pedroso 305  
 Da. Michaela González 459  
 Margarita de Sayas, morena libre 43X  
 Cod. Da. Michaela González de Carvajal 952  
 D. Miguel de Biedma y Paz 1025  
 María Josepha Hernández 1175  
 Cod. Da. Michaela González de Carvajal 1209  
 Margarita Rodríguez de Flores 1238  
 Cod. Da. Nicolasa de Palma 222  
 Da. Nicolasa Gámez Blanco 40X  
 Nicolás Garro 897  
 D. Nicolás Castellón 1098  
 Pedro de Neyra y María de los Reyes, su mujer 269  
 Petrona Rafaela Garay 577  
 Pedro de San Diego, moreno libre 1006  
 D. Pedro de Estrada por D. Carlos Robertison 152  
 Cod. Dr. D. Simón Ignacio de Isunza 667  
 Sebastián de Vargas 842  
 Capitán Tiburcio Crespo y su mujer 199



Reverendo Padre Lector Fray Tadeo de Linares por Da. Juana Theresa de Prados 275  
Cod. Teodora de Estrada 769  
Da. Thomas González Carvajal 975

.....

Fundación de un vínculo. D. Juan Joseph de Jústiz a D. Ambrosio de Jústiz 56X

.....

## **Parroquiales19abr11:**

### **Nuevos testamentos:**

- Testamento de Da. Nicolasa Gámez Blanco. **Se adjunta.**
  - Testamento de María de los Reyes. **Se adjunta**
  - Relación de testamentos. Escribanía de Ortega, Año 1757. **Se adjunta**
- Otros de posible interés. Apellidos Santoyo y de los Reyes. Ortega 1757.

### **Pendientes**

- Continuar la Revisar los Protocolos de Ortega: 1755-1756.
- Revisar los Protocolos de Salinas para los siguientes años: 1755-1759 buscando a: Joseph Álvarez; Cruz Reyes (o Reyes Cruz); Guzmán de Santoyo; Reyes Gavilán; Heredia; Uriza; Fleites; Gamboa; Salinas; Godínez; Alfonso-Bello; Arriaga, etc.

### **Arzobispado:**

- .- Buscar en el Arzobispado la dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio José de la Cruz Reyes y Boza con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. Se casaron entre 1800 y 1830 aproximadamente.
- Hacer una lista de los matrimonios de los cónyuges con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz en especial, entre 1800 y 1830.

### **Testamento. Da. Nicolasa Gámez Blanco**

Fue otorgado la Ciudad de la Havana, en 29 de abril de 1758, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Carlos Rodríguez de Sar, Phelipe Álvarez y Joseph Fernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa Gámez Blanco, natural y vecina de la Havana, hija legítima de Matías Gámez Blanco y de Da.. María Josepha Cabal, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hija aunque sin méritos y sepultado en la que como a tal le pertenece, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y 100 más rezadas deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal y es su voluntad se celebren en el altar de Nuestra Señora de los Dolores cita en el Colegio de la Sagrada compañía; y que se den de limosna X reales al Hospital de San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Gregorio de Guzmán y Santoyo que falleció el 14 de enero de 1754 y tiene por sus hijos legítimos a: Da. María; D. Manuel; Da. Josepha; y D. Antonio, y asimismo tuvieron a Da. Agustina Santoyo que falleció el 26 de febrero de 1757 y tiene entregado a D. Juan de Oseguera, marido legítimo, de la referida Da. María Santoyo, su hija lo que hubo de haber de su legítima y herencia de que le otorgó recibo por ante el presente Escribano, el 19 de agosto de 1756, a que se remite.

- Declara que Da, Agustina, su hija, le dejó comunicado que era su voluntad que el tercio de sus bienes deducido el costo de su funeral y entierro, lo que quedase líquido, lo legaba a la Santísima Virgen de los Dolores, colocada en la Iglesia del referido Colegio de la Compañía de Jesús, en cuya conformidad declara que hubo de haber de su legítima por fallecimiento de su padre 13XX y 2 reales. Manda se paguen y se entregue (ilegible).
- Declara por sus bienes los que aparezcan al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus albaceas y los que actualmente existen constan individualmente de los autos inventarios por muerte de su marido cuyos autos pasaron ante el presente Escribano y asimismo del estado de sus dependencias de que se ha hecho cargo en virtud de que le fueron adjudicados sus bienes. Declara que también se halla bastantemente instruido su yerno D. Juan de Oseguera y sus hijos.
- (Ilegible) de dicho D. Gregorio de Guzmán y Santoyo, su marido, las de sus hijos y demás de su obligación e intención de 1400 pesos de dotación principal de la cual nombra por primer Patrono y Capellán propietario a D. Manuel de Guzmán y Santoyo, su hijo legítimo y de hábitos clericales para que a su título y en parte de congrúa pueda ordenarse, y por su falta pase a sus nietos y descendientes legítimos, y por falta de todos, a los de su marido, prefiriendo los de la testadora, y a los hijos de D. Joseph González y Da. Bárbara Guzmán y Santoyo, su mujer, y para otros llamados, se prefiera para la propiedad al más idóneo en igual grado y el mayor al menor y el varón a la hembra ,....(ilegible) pase perpetuamente al Convento del Señor Santo Domingo, Orden de Predicadores de esta Ciudad para que la sirvan por sus religiosos.....(ilegible)
- Nombra por Albacea al dicho D. Manuel de Guzmán y Santoyo, su hijo, y por más Albacea a D. Juan de Oseguera, su yerno, con prórroga
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Y es su voluntad y manda que dicha Capellanía de 1400 pesos que manda a fundar por la cláusula séptima de este testamento haya de servirse precisamente en dicho Altar de Nuestra Señora de los Dolores del Colegio de la Sarga Compañía de Jesús en los primeros domingos y días de fiesta del año, como también quiere que si aquella persona a quien corresponda la propiedad de la referida Capellanía según el llamamiento que hace tuviere ya la congrúa correspondiente de 5 mil pesos para ordenarse y hubiere otro de los llamados que también se aplique al sacerdocio, pariente cercano se le prefiera porque así es su intención.....

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1758, folios 405- 408. File: Parroquiales19abr11.

**Testamento. María de los Reyes y Pedro de Neyra, su marido**  
(Muy mal estado)

**Nota al margen:** falleció la contenida...1760.

Fue otorgado en la Havana, en 3el de marzo de 1758, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser Pedro de Neyra, vecino de esa Ciudad y natural de la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, hijo legítimo de Domingo de Neyra y de Isidora Vianes, y Maria de los Reyes su legítima mujer, natural de esta Ciudad, hija natural de Ana Cecilia de Quiñones.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de de San Francisco y sepultados en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje y su aconteciere en el campo, en la Iglesia del Partido donde se hallaran en el lugar que eligiere el que de ambos sobreviviere, a cuya disposición dejan las demás de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 24 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declaran por sus bienes los que se hallen al tiempo de su fallecimiento de que dará razón el que de ambos sobreviviere como de las deudas activas y pasivas.
- Declaran que por s disposición de D. Laureano Chacón Regidor Perpetuo Alcalde Ordinario de la Ciudad tiene en su poder 70 pesos pertenecientes a Elena, su ahijada, que le cupieron de su herencia para que se le entregue cuando tome estado o llegue cualquiera de los casos de la Ley.
- Declaran que asimismo tienen en su poder 500 pesos de Da. Juana Francisca Campos, su hermana, que les prestó en reales por hacerles beneficio.
- Es su voluntad que luego que fallezca el primero, el que sobreviviere entregue a su sobrina Paula Álvarez, 50 pesos y otros tantos a Gertrudis Álvarez en muestra de amor.
- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno a la otra y por su falta, a Antonio Martín con prórroga.
- Instituye por su heredera universal, Pedro de Neyra a la dicha María de los Reyes, su mujer, y por su falta instituye en tal caso por herederos a los dichos Antonio Martín y Juana Alvarez y del mismo modo, la dicha María de los Reyes instituye por su heredero a su esposo y en su defecto a Antonio martes i y a Juana Alvarez.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1758, folios 269 vto.-271 vto. File: Parroquiales19abr11.

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1757:**  
(Incompleto índice en mal estado y folios deteriorados)

Agustín del Rey, moreno libre ...  
 D. Blas de los Olivos 449  
 Da. Beatriz de Jústiz 693  
 Da. Bernabela Aguiar 924  
 Domingo Díaz 352  
 p.p.t. Dominga López Prados a Da. Petrona Borroto 447  
 Dominga Soriana López 676  
 Elena Rodríguez 278  
 Francisca Xaviera de Jústiz 373  
 Francisco Alfonso de Abila 671\*\*

Capitán Francisco de Ayala 146  
 Cod. Capitán Francisco de Ayala 755  
 Francisco de Alfalla 814  
 D. Guillermo Babín y consorte 674  
 Juan de León Fandiño 105X  
 Juana del Real .....  
 Josepha de Zespedes 444  
 Da. Josepha Hernández, mujer de Blas de los Olivos 449  
 D. Joseph Miguel Martínez y su mujer 452  
 Juana Clara Jesús y su marido 452  
 D. Joseph Gervasio González 408  
 Jacinta Hernández 507  
 D. Juan Nicolás Viñoli ....(entre 500 y 600)  
 Da. Jacinta de Abid 669  
 Lorenza Berreta, morena libre 122  
 Cod. Lorenza Berreta 140  
 Cod. Lucas Gómez 336  
 Luis Díaz 400  
 Leonor Garabito 78X  
 María Ana Daniel 84  
 María Josepha de Espellosa, morena libre 103  
 D. Melchor Díaz Dávila, Presbítero 247  
 Da. Manuela de Escobar 429  
 Da. María Jacinta Ruiz 674  
 El Sr. Contador Manuel Manzano y consorte 693  
 Cod. Da. María Térrea Candelaria Santa Cruz 882  
 María Machado Camejo 922  
 Pedro Pérez del Real 159  
 Cod. Pedro Pérez del Real 161  
 Pedro Hernández Alfonso 278\*  
 Da. Petrona Borroto 527  
 Pablo Quirós 791  
 Da. Theresa Gómez Algarin 783

.....

\*: **Pedro Hernández Alfonso y Elena Rodríguez** (folios 278vto.- 281). Otorgado en el Partido de los Quemados el 30 de abril de 1757 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Teniente D. Diego Pérez Caro, Manuel Morales Viera y Raphael Agustín Hernández. Natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de Diego Hernández Alfonso y de Catarina Aytan, difuntos, y Elena Rodríguez, su mujer, natural de la Laguna en Tenerife de donde dice haber venido de pequeña, hija legítima de Juan Rodríguez Phelipe y de Magdalena Rodríguez Canino; sus hijos: D. Antonio, clérigo de menores; Petrona, Juana, Bernardino, María, Pedro, Joseph, Escolástica, Antonio Abad, Elena y María Gertrudis; un sitio de labor de 7 caballerías en el Partido del Quemado con 13 esclavos, dinero impuesto a censo sobre una casa de que es dueño Joseph González, su cuñado, sus hijas Petrona y Juana Hernández Alfonso casaron con Joseph y Sebastián Rivero, Albaceas el uno al otro, y por más, a D. Antonio Hernández Rodríguez, su hijo y a Joseph y Sebastián Riveros, sus yernos.

**\*\*:** **Francisco Alfonso de Abila** (folios 671vto.-673 vto). Otorgado en 13 de octubre de 1757. Dice ser residente en la Havana y vecino del Lugar del Santo Nombre de Jesús de de la Guancha de la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Juan Alfonso de Abila y de María Aldana, difuntos, casado hacía 13 años con María Francisca Dávila y tuvieron por sus a Antonio, María y Bentura; nombra a sus hermanos, D. Joseph Hernández de Abila, como su Albacea y al Alférez Julián Alfonso de Abila por curador ad lites.

.....

**Obligación. Raphael Morales a favor de D. Manuel Santoyo**

**Nota al margen:** Cancelada en 16 de agosto de 1767

Otorgada en la Havana el 12 de enero de 1757, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, por D. Raphael de Morales vecino de esa Ciudad que otorga que ha recibido de D. Manuel de Guzmán y Santoyo, asimismo vecino de esta, 100 pesos que por hacerle beneficio le ha suplido y prestado, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1757, folios 23-24 .File: Parroquiales19abr11.

**Resesión de contrato. Da. Teresa Fernández a D. Antonio Santoyo**

En la Ciudad de la Havana, en 24 de mayo de 1757 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, comparecieron, de una parte, Da. Theresa Fernández, viuda de D. Miguel de Isaguirre, y de la otra parte, D. Antonio de Guzmán y Santoyo, vecinos de ella, y dijeron que por escritura ante este Escribano, fecha en 26 de noviembre de 1756, el dicho D. Antonio mancomunado con Da. Antonia Martín Rodríguez, vendieron realmente una mulatica.....

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1757, folios 335-335vto.File: Parroquiales19abr11.

**Fianza. Joseph Nicolás de los Reyes por D. Juan González Carrillo**

**Nota al margen:** Cancelada. Me constan haberse casado el contenido = (Rúbrica)

Otorgada en 3 de noviembre de 1757 por Joseph Nicolás de los Reyes, vecino de la Ciudad y dijo que en el Tribunal de D. Gerónimo de Contreras Alcalde Prdinario de la Ciudad por Auto de oficio contra Juan González Carrillo sobre comunicación con una mujer casada, se halla en la cárcel pública de la Ciudad y se dice que ha de permanecer en ésta por el término de un año a menos que contraiga matrimonio dentro del término de 40 días como tiene ofrecido y Joseph Nicolás de los Reyes se presta por tal fiador de que así lo hará y en su defecto responderá por la multa de 1200 pesos, etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1757, folios 731-732.File: Parroquiales19abr11.

## **Parroquiales20abr11:**

### **Nuevos testamentos:**

- Testamento Pedro Hernández Alfonso y Elena Rodríguez, Ortega, folios 278vto.-281). **Se adjunta** y además una Capellanía.
- Índices de Protocolos de Ortega: 1755 y 1756. **Se adjunta**. La carta dice que estoy autorizada a los que están en buen estado a partir de 1750. Regreso el viernes pues hoy me sacaron este tomo porque les pedí ese favor por no poder venir mañana que voy al Arzobispado

## **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

- Revisar los Protocolos de Salinas para los siguientes años: 1755-1759 buscando a: Joseph Álvarez; Cruz Reyes (o Reyes Cruz); Guzmán de Santoyo; Reyes Gavilán; Heredia; Uriza; Fleites; Gamboa; Salinas; Godínez; Alfonso-Bello; Arriaga, etc.

### **Arzobispado (ir el jueves):**

- .- Buscar en el Arzobispado la dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio José de la Cruz Reyes y Boza con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. Se casaron entre 1800 y 1830 aproximadamente.
- Hacer una lista de los matrimonios con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz en especial, entre 1800 y 1830.

### **Nuevos testamentos:**

#### **Testamento. Pedro Hernández Alfonso y Elena Rodríguez**

Fue otorgado en el Partido de los Quemados, el 30 de abril de 1757, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Teniente D. Diego Pérez Caro, Manuel Morales Viera y Raphael Agustín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser Pedro Hernández Alfonso, natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de Diego Hernández Alfonso y de Catarina Aytan (sic.), difuntos, y Elena Rodríguez, su mujer, natural de la Laguna en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, de donde dice haber venido de pequeña, hija legítima de Juan Rodríguez Phelipe y de Magdalena Rodríguez Canino (sic.).
- Mandan que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se les de sepultura en la Iglesia Auxiliar del Nuestra Señora de la Charidad en la Parroquial del Quemado en la que le corresponde al dicho Pedro Hernández Alfonso como Hermano del Santísimo Sacramento, y si fuera en la Ciudad, en la Parroquial de la jurisdicción donde acaeciera sus fallecimientos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se les digan las 3 misas del Alma y 10 más el día de su fallecimiento, entierro y que en la misma conformidad se den de limosna 2 reales por cada uno al Hospital de San Lázaro y otros dos a cada una de las mandas forzosas.

- Declaran que hacía 25 años casaron y se velaron, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Antonio, clérigo de menores órdenes; Petrona; Juana; Bernardino; María; Pedro; Joseph; Escolástica; Antonio Abad; Elena; y María Gertrudis; y cuando se desposaron no juntaron bienes de ninguna clase.
- Declaran por sus bienes un sitio de labor de 7 caballerías menos un cuarto de tierra, en el Partido del Quemado, con 11 esclavos varones grande, uno pequeño, una negra y una negrita, y entre dichos esclavos se comprende uno pardo llamado Joseph Alexandro que está coartado en 200 pesos y Vicente, negro que lo está en 310 pesos, cuya estancia es la misma que fundaron en 6 caballerías de 8 que compraron a D. Luis Diaz Pimienta desde el año 1740 de que les otorgó escritura el de 1747, y la otra, que les vendió el Teniente D. Nicolás Duarte habrá 4 años, y uno y otro por escritura ante D. Antonio Ponce Escribano Real, sobre la cual están impuestos a censo principal 2000 pesos a favor de una Capellanía que en este día han fundado por sus almas y por escritura en el presente Escribano a que se remiten.
- Declaran por más bienes 180 pesos que están impuestos a censo principal a su favor en una casa de que es dueño Joseph González Llanes, su cuñado, en la calle que de la Hospitalidad de San Francisco de Paula va a la fábrica del Señor Conde de Casa Bayona; 270 pesos que les debe D. Jacinto de Urra; y 100 pesos los bienes de Domingo de Fletes que ya es difunto; y ellos no deben cosa alguna.
- Declaran que las dichas Petrona y Juana Hernández Alfonso, sus hijas, casaron con Joseph y Sebastián Rivero, y le tienen dados a cada una 130 pesos lo que declaran para que con dicha cantidad vengan a colación y partición con los demás sus hermanos cuando llegue el caso de su fallecimiento.
- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas, a los dichos, D. Antonio Hernández Rodríguez, su hijo, y a Joseph y Sebastián Riveros, sus yernos, con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega, 1757, folios 278vto.- 281. File: Parroquiales20abr11.

#### **Imposición. D. Pedro Hernández Alfonso a favor de una Capellanía**

- Nota. Por índice empieza en el folio 273, que está completamente destruido y se lee a partir del 274 para terminar también en otro ilegible.
- Que no se ha de poder partir, ni dividir aunque sea entre herederos, vender, ni traspasar a persona alguna de las prohibidas por derecho sino a las que fueren llamadas para que fácilmente se cobren dichos réditos y antes de hacerlo se ha de dar parte al Capellán que en tiempo fuere de dicha Capellanía para que si quisiere la finca por el tanto la pueda tomar dentro de 30 días y de no cumplir esta condición ha de haber caído en pena de decomiso y por ello ha de poder quitar o dejar pasando siempre con esta pensión y no porque una vez no se ejecute o hubiera sido rematado se rematará graciosamente se ha de perjudicar el derecho de poder pasar el rigor de la pena.
- Que cada y cuando que la dicha finca pase a nuevo poseedor cada uno que fuera estará obligado a reconocer este censo y si fueren dos o más los poseedores en virtud de escritura serán igualmente obligados desde el día en que entren en su posesión.



- Que si dos años enteros no se pagaran los réditos del censo aunque se hayan hecho diligencias habrá caído la finca en dicha pena.
- (Destruído hasta el final)

**Nota:** De lo que resta se lee :

- La Capellanía era de 2000 pesos de principal.
- Esta escritura fue otorgada en la Havana en 30 de abril de 1757 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Diego Pérez Cano, Juan Morales Rubio y Joseph (otras veces Raphael) Agustín Hernández.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, 1757, folios 273 -276. File: Parroquiales20abr11.

### **Certificación del Anotador de Hipotecas.**

En la Havana el 30 de abril de 1757 el Anotador Manuel de Aguilar certifica que en vista de los Libros de Hipotecas y Tributos de su cargo que la estancia compuesta de 7 caballerías menos un cuarto de tierra contenida en esta escritura que está en el paraje y bajo los linderos que en ella se expresan, de quien es dueño Pedro Hernández Alfonso y Elena Rodríguez, su mujer, no consta que por los susodichos esté afectada hasta este día.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, 1757, folio 276. File: Parroquiales20abr11.

### **Fundación. El dicho Pedro Hernández Alfonso de la mencionada Capellanía**

Fue otorgada en la Havana, en 30 de abril de 1756, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Diego Pérez Cano, Juan de Morales Rubio y Raphael Agustín Hernández.

Pedro Hernández Alfonso y Elena Rodríguez, su mujer, vecinos de la Ciudad de la Havana, dicen que desean fundar una Capellanía bajo las condiciones y obligaciones siguientes:

- Aplican imposición por 2000 pesos de principal sobre una estancia de que son dueños, compuesta de 7 caballerías menos un cuarto de tierra, distante como tres leguas de la ciudad, a Sotavento, lindando con el ingenio de D. Nicolás Duarte, el de D. Gabriel de Céspedes que antes fue de D. Miguel de Coca, y con las estancias de Francisco de Torres, Juan de Uriza, y D. Miguel ... por escritura ante el presente Escribano.
- Nombran por primer Patrono a D. Antonio Hernández Rodríguez, su hijo, clérigo de menores órdenes, y por su falta a los demás sus hijos legítimos y sus legítimos descendientes, prefiriendo siempre el mayor al menor, aunque sea de hembra, a excepción de si fueran de igual edad y un mismo grado que entonces deberá preferirse el varón a la hembra y no habiendo pariente ninguno de los fundadores por haberse extinguido unos y otros, nombran por tal Patrono al Convento de San Francisco de esa Ciudad.
- Nombran por primer Capellán propietario al mencionado D. Antonio Hernández Rodríguez, su hijo para que a su título y en parte de congrúa pueda ordenarse y por su falta nombran a los demás sus hijos, nietos y descendientes legítimos y por su falta al pariente más cercano prefiriendo entre unos y otros al más idóneos y próximo a ordenarse y por falta de todos al expresado Convento de San Francisco para que por vía de memoria la sirva perpetuamente por su Religión.

- Que los capellanes han de tener por obligación decir en cada año 20 misas rezadas por la intención en la Iglesia que les pareciere y han de haber y llenar por la limosna de cada una, 4 pesos y 4 reales que hacen 90 pesos que con los 8 pesos que señalan al Patrono, 12 a la fábrica de la Parroquial Mayor y 4 al Colector Apuntador, el superavit queda para las necesidades religiosas de éste, facultando a los dichos Capellanes para que mientras no puedan decir las manden a decir por igual limosna.
- Etc.

**Fuente:** Protocolos de Ortega, 1757, folios 276vto.- 278. File: Parroquiales20abr11.

### **Relación de testamentos. Escribanía de Ortega. Año 1756**

Da. Bernarda Carmona 1023  
 Cipriano de Flores 23  
 Fernando Santa Cruz 436  
 Fernando González Corbo 1050  
 Isabel García 396  
 D. Joseph Carabaxal ....  
 Juan Ruiz de Fuen Llana 576  
 p.p.t. D. Joaquín Prieto a D. Luis de Isla y otro 930  
 María de Flores 85  
 Cod. Da. María Theresa Candelaria Santa Cruz 534  
 Da. María Gertrudis Fernández 641  
 Michaela Viamonte, morena libre 740  
 D. Manuel Perdomo Presbítero 1155  
 D. Nicolás Chacón y Castellón 694  
 Cod. D. Nicolás Chacón y Castellón 708  
 Cod. D. Nicolás Chacón y Castellón 738  
 D. Nicolás Poveda Rivadeneyra 997  
 p.p.t. Paula Borroto a D. Pedro Florencia 476  
 p.p.t. D. Pedro Álvarez Cabañas a Da. Isabel Rodríguez de Sar 774  
 t.p.p. D. Pedro Florencia por Da. Paula Borroto 812  
 Da. Rosa Costilla Borroto 417  
 Da. Rosalía Guzmán y Santoyo 888  
 Cod. Da. Thomasa María de Torres 528  
 Cod. Da. Thomasa María de Torres 5323  
 Cod. Da. Thomasa González de Carvajal 1080

.....

### **Testamento. Da. Rosalía de Guzmán y Santoyo**

**Nota al margen:** Falleció la contenida ,en 24 de octubre de 1756, al amanecer = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana en primero de octubre de 1756 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Baltasar de Padilla Carmenatis, Cristóbal Mancebo, Juan de Morales y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosalía de Guzmán y Santoyo, natural y vecina, hija legítima de D. Gervasio de Guzmán y Santoyo y de Da. Juana Milán.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Orden Tercera de Penitencia es Hija aunque sin méritos, y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio en la que eligieran sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara que hacía tiempo de 3 años que estaba casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Gaspar de Villate y haber tenido por su hija legítima a Juana Josepha Regina, de edad de 2 años; y cuando lo contrajeron no llevaron cosa alguna que la ropa y algunas prendecitas de su uso.
- Declara no tener bienes ninguno ni debe ni le deben.
- Nombra por Albaceas a su referido marido, a D. Gervasio de Guzmán y Santoyo y a Da. Juana Milán, sus padres con prórroga-
- Instituye por su heredera a su referida hija.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1756, folios 888 vto.-890 File: Parroquiales20abr11.

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1756, folios - . File: Parroquiales20abr11.

**Otros de posible interés:**

**Poder para testar. D. Joaquín Prieto a D. Luis de Isla y otro**

Otorgado en la Havana en 10 de octubre de 1756 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Ignacio Rodríguez Escribano Teniente de Público, D. Carlos Rodríguez de Sar y Phelipe Álvarez. D. Joaquín Prieto Isla, residente en la Havana y natural del Lugar de Liaño en las Montañas de Burgos, hijo legítimo de D. Diego Jacinto Prieto Bustamante, difunto y de Da. Josepha de ISLA, vecina del dicho Lugar dijo que por cuanto la disposición de su testamento es constante de una memoria cerrada y firmada de su puño que dejará en poder de los sujetos a los que les da poder, en primer lugar, a D. Luis de Velasco y Isla, Capitán de navío, residente en esta dicha Ciudad, próximo asimismo a hacer viaje a los referidos Reynos y en segundo, a D. Juan de Isla, Comisario Ordenador de Marina, vecino del Lugar de Isla en dichas Montañas, y en tercero, a D. Manuel Antonio Prieto y Bustamante, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Burgos para que en su nombre y representación de su persona, derecho y acciones, luego que ocurra su fallecimiento, dentro o fuera del término prefinido por la Ley d 33 del Toro hagan y ordenen el dicho su testamento con arreglo al contexto de la citada su memoria de que se reserva ahora declarar lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le de sepultura en la Iglesia Parroquial del Lugar donde falleciere, dejando a sus Albaceas la demás disposición de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a los dichos, Da. Josepha de Isla, su madre, al Capitán D. Luis de Velasco e Isla, al Comisario D. Juan de Isla y al Canónigo Doctoral D. Manuel Antonio Prieto Bustamante para que juntos in solidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el plazo del Albaceazgo que se los prorroga.
- Instituye por su heredera a su madre.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1756, folios 930-931vto. File: Parroquiales20abr11.

### **Testamento. Da. Rosa Costilla Borroto \***

\* ¿Será pariente de María de los Ángeles Costilla Borroto la que donó los terrenos para Batabanó? y que yo tomé como bueno y puse en mi libro su nombre tal como lo leí en un libro de un conocido historiador como Costilla Barreto!!!

**Nota al margen:** ..... 1756

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 8 de mayo de 1756, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Joseph P8immienta, Blas Gómez, Gaspar de Arrate y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosa Costilla Borroto, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Francisco Costilla y de Da. Ygnés Borroto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Tercera que viste de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento delante del altar e Nuestra Señor de los Ángeles, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara por sus bienes una casita de rafas tejas frente al Convento de Belén
- Declara por más bienes lo que le tocó en herencia que la instituyó por heredera en consorcio de todos sus hermanos D. Francisco Costilla Borroto, su hermano asimismo Oidor que fuera de la Real Audiencia de Manila. Manda que se cobre y de esta cantidad se impongan mil pesos en favor de la Señora de los Ángeles de dicho Convento de San Francisco para que a cuenta de sus réditos se le haga anualmente una fiesta en su Convento de que ha de ser Patrono D. Antonio Costilla Borroto, clérigo Subdiácono, su sobrino, y por su falta, perpetuamente, el referido Convento y de lo, que quedara se hagan dos partes, la una se le de a Da. Jacinta, Da. María de los Ángeles y Da. Josepha Costilla, sus sobrinas, hijas legítimas de D. Nicolás Costilla Borroto, sacándose de esta parte 25 pesos para Da. Melchora de Ayala, y por fallecimiento de sus sobrinas recaiga en sus hijos y si no los tuvieran en la que sobreviviera de ellas, y la otra parte, se le entregue a Simona Costilla, a sus hijos nombrados María del Rosario, Rita de los

Ángeles, Antonio, Matheo y Juan, y María y Ignacio (¿Asevedo?) en representación de Antonia Rita, su madre, bien entendido que los dichos María del Rosario y Rita de los Ángeles serán mejorados de dicha cantidad en 100 pesos cada una fuera de lo que les corresponda o por iguales partes en consorcio con los dichos sus hermanos.

- Lega los tratos y menaje de casa a María de los Dolores Martínez, hija de la dicha Rita Costilla.
- Manda que del valor de la casita que lleva declarada por sus bienes se saquen 100 pesos y se paguen otros tantos con que está empeñada una negra nombrada María de los Dolores de que hizo donación a las referidas María del Rosario y Rita Costilla por escritura ante el presente escribano en el corriente y asimismo los jornales que estuvieran adeudando para que se verifique sin embarazo la donación.
- Declara deber 40 pesos a Pedro Gámez manda se paguen y lo que estuviere adeudando de alquileres de la casa, médico y botica.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Nicolás Fernández Trebejos Presbítero y a los dichos D. Nicolás y D. Antonio Costilla, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a los dichos: Simona Costilla y María del Rosario, Rita de los Ángeles, Antonio, Matheo, y Juan Pita y a María e Ignacio Asevedo por representación de Da. Rita, su madre.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1756, folios 417 – 419 vto.. File: Parroquiales20abr11.

**Testamento. Capitán D. Nicolás Chacón**

**Nota al margen;** El contenido otorgó codicilo en 19 de agosto de 1756

Fue otorgado en 16 de agosto de 1756 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Capitán de Granadero D. Matheo Saravia, Pedro Garabito y Carlos Rodríguez de Sar,

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Capitán D. Nicolás Chacón, natural y vecino, hijo legítimo de D. Gonzalo Chacón y de Da. Leonor Castellón, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hijo aunque indigno y que se le de sepultura en la Iglesia de su Santo Convento en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 500 el día de su fallecimiento .... quince misterios del Santísimo Rosario y consecutivamente las de San Vicente Ferrer; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la de San Lázaro.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Manuela Chacón y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Leonor, D. Luis; Da. Catharina; D. Nicolás; Da. Michaela, Fray Feliz del Orden de San Juan de Dios, y D. Juan Chacón, todos mayores de 25 años, y cuando se desposaron

juntó por su capital 38XX y otros tantos pesos que le pertenecieron de su legítima... otorgado instrumento y por dote su mujer recibió lo que constará de la hijuela de partición en los autos de la testamentaria del Teniente Coronel D. Luis Chacón, su padre, a que se remite.

- Declara por sus bienes las casas altas y bajas de su morada con los gravámenes que constan a sus Albaceas en las cuales es interesada Da. Leonor Chacón, su hija, por aquella parte que en ellas tenía Da. Luisa Chacón, hermana del testador quien la instituyó por su heredera, cuyo líquido es constante de instrumento de que todos están cerciorados; y asimismo le pertenecen de el valor de dichas casas mil pesos que le tocaron en sorteo por una de las dotes del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta, cuya cantidad dejó en poder del Patrono de dicha Obra Pía por haberle cedido otros tantos que estaban asegurados en las mismas casas a favor de una de las hijas de D. Juan Chacón quien por haber fallecido volvieron a recaer en la propia Obra Pía; y también le corresponden a la propia Da. Leonor, su hija, 500 pesos que hubo de herencia del Teniente D. Luis Chacón, y otros 500 pesos de la renuncia que le dejó la Reverenda Madre Theresa de la Asunción, su tía, Religiosa del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Santa Theresa de Jesús, cuyas cantidades han entrado en poder del testador por corresponderles a los sujetos mencionados como interesados en dichas casas. Y asimismo están asegurados en ellas mil pesos de por mitad a favor de las dichas Da. Catharina y Da. Michaela Chacón, sus hijas por legado del mismo D. Luis Chacón quien era interesado en dichas casas por 1500 pesos que son los mismos que por tercias partes dejó a las referidas sus 3 hijas.
- Declara que Da. Ana Corcoles, sui comadre, que es difunta legó por testamento a la dicha Da. Michaela su ahijada e hija del testador, 2 esclavos que entraron en su poder y de ellos vendió uno en 400 pesos y el otro, de valor como de 3000 pesos murió a su servicio por lo que manda que de sus bienes se le paguen los 600 pesos rebajándosele 47 pesos que por cuenta de ellos le tiene dados en una pileta de plata.
- Declara que la dicha Da. Catharina Chacón le dejó por su testamento el Teniente Coronel D. Luis Chacón, abuelo de la referida Da. Michaela, una negrita valorada en 400 pesos y manda se le den a su hija.
- Declara por más bienes el Hato nombrado *Santa Ana de Ariguanabo* y sus posesiones de cuyas tierras ha vendido diferentes caballerías a censo por ante el presten Escribano de que tiene puntual mente Ens. memoria y los gravámenes que tiene dicha hacienda de lo que darán razón sus Albaceas en que se comprenden mil pesos a favor de su hija Da. Michaela Chacón por otros tantos que le tocaron de una de las dotes de la Obra Pía.
- Declara que al dicho D. Luis Chacón, su hijo, le tiene dado en cuenta de sus legítimas, 600 pesos; y por igual razón al dicho D. Nicolás Chacón, 25 caballerías de tierra a precio de 350 pesos cada una con más un mulato que vendió en 350 pesos; y 300 pesos a su hijo D. Juan.
- Declara que lo que debe y le deben es constante a sus Albaceas y manda se esté y ase por lo que digan.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a S. Luis, D. Nicolás y D. Juan Chacón, sus hijos, al Capitán D. Juan Leandro de Palma y al Señor D. Gonzalo de Herrera Marqués de Villa Alta, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1756, folios 694 vto.-698. File: Parroquiales20abr11.

**Relación de testamentos. Escribanía de Ortega. Año 1755**

Antonio Alayón 377  
 D. Antonio de la Hita 972  
 Bárbara Álvarez, parda libre 262  
 Da. Beatriz Serrano 360  
 Cod. Cristóbal Hurtado de Ximena 330  
 Domingo González, moreno libre 105  
 Cod. Domingo González, moreno libre 113  
 Domingo de Fletes 480  
 Domingo de Añés 538  
 D. Francisco Xavier López de Noroña ... (entre 226 y 328)  
 D. Phelipe Joseph de Sequeiras X52  
 Ignacia Hernández Brito 581  
 Joseph Méndez 225  
 Juan González 230  
 Cod. Joseph Méndez 233  
 Cod. Juan González 445  
 José Francisco Durán 465  
 Da. Josepha Padura y Recarte 477  
 D. Joseph Pérez Barnuevo 482  
 D. Joseph de Armenté 609  
 Joseph Baeza, el ciego 680  
 Juan de Arias y consorte 705  
 Juan González Arucas 807  
 Juan Antonio Echenique, moreno libre 909  
 Juana de Dios Albarado, morena libre 909  
 Juan de Abraham 914  
 p.p.t. D. Lucas de Dios y Miranda a D. Melchor Delgado 110  
 Capitán Lorenzo Manríquez 275  
 D. Lucas de Dios y Miranda, Presbítero 292  
 D. Lorenzo de Urrea 1034  
 Da. Margarita Josepha de Medina 62  
 Da. María Arango y Barrios 112  
 D. Manuel Mozo 254  
 Da. María Theresa Candelaria de Santa Cruz 298  
 Marcela de Carvajal 450  
 Da. María Leonarda de Campos 658  
 Da. María Theresa Lixio de la Puente 703  
 Da. María Gertrudis Velásquez 715  
 Da. María Gertrudis Perdomo 743  
 Cod. María Theresa Pérez de la Mota .....(entre 784-798)  
 Da. María Andrade ... (entre 1063-1072)  
 María Catharina Quirós 1076  
 María Antonia Mendoza 1082  
 D. Nicolás de Coca y Aguilar 665

Cod. D. Nicolás González Borges y Guzmán 733  
 Da. Nicolasa Gámez Blanco 882  
 D. Nicolás Garro 1039  
 Pablo Rodríguez ....  
 D. Pedro Antonio Benedit Horruytiner 644  
 Pedro García Calzadilla 1125  
 p.p.t. Severina de Herrera a D. Thomas de Heredia 498  
 Susana de Jesús Hermosilla 713  
 Susana de Jesús Hermosilla 720  
 Cod. Dr. D. Thomas de Aransibia Presbítero, revocado 358  
 Thomasa Vilches 678  
 :...  
 Información. D. Antonio Garro de su filiación e hidalguía 1123  
 :.....

**Testamento. Da. Nicolasa Gámez Blanco (Ver otro posterior en Parroquiales19abr11)**

Fue otorgado la Ciudad de la Havana, en 2 de octubre de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Joseph Rodríguez de Abila, clérigo Diácono, Francisco Alcaraz, el joven, D. Vicente su hermano y D. Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa Gámez Blanco, natural y vecina de la Havana, hija legítima de Matías Gámez Blanco y de Da. María Josepha Cabal, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hija aunque sin méritos y sepultado en la que como a tal le pertenece, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Gregorio de Guzmán y Santoyo que falleció el 14 de enero de 1754 y tiene por sus hijos legítimos a: Da. María; Da. Agustina; D. Manuel, Da. Josepha; y Da. Antonia; y la primera está casada con el Teniente D. Juan de Oseguera, los demás son menores de 25 años; y no juntaron capital alguno, pero t dicho matrimonio recibió su marido 500 pesos de su legítima materna y ella 537 pesos 3 reales de las legítimas de sus padres, y asimismo ella hubo de haber 2 esclavos que le donó el Reverendo Padre Fray Jacinto Cabal, su tío, del Orden de San Juan de Dios por escritura ante D. Bartolomé Núñez, antecesor del presente Escribano.
- Declara por sus bienes los que constan del inventario hecho por el fallecimiento de su esposa que pasa por ante el presente Escribano donde asimismo constará el estado de las dependencias del caudal y de lo que nos se manifestare en dichos autos dará razón sus hijos de que están bien instruidos.
- Manda que sus hijos se igualen entre sí hermanablemente en orden a la ropa de vestir y prendas para que no haya quejas a cuyo fin no se incluirían en el inventario que se hiciera de sus bienes.



- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al dicho Teniente D. Juan de Oseguera, su yerno y por más Albaceas, a D. Francisco Xavier de Palacios, y al Teniente de Granaderos D. Francisco de Alcaraz, su compadre, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Da. Maria, Da. Agustina, D. Manuel, Da. Josepha y Da. Antonia de Guzmán y Santoyo.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1755, folios 882 vto.- 884 vto.. File: Parroquiales19abr11.

### Otros de posible interés:

#### Testamento. D. Domingo de Fletes

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 6 de junio de 1755

Fue otorgado en la Havana, el 2 de junio de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Lázaro Medina, Manuel González y Carlos Rodríguez de Sar

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Domingo de Fletes, natural y vecino, hijo legítimo de Joseph de Fletes y de Thomasa Carmona, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santito Cristo del Buen Viaje en el lugar que eligieren sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara que hace tiempo de 24 años contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Thomasa Núñez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Sebastiana Josepha; Andrés Joseph; María Francisca; Manuel Joseph; Lucas de la Caridad; Antonio Joseph; Domingo; Feliz; a Joseph Simón de Fletes; y cuando lo contrajeron sólo juntaron la ropa de su uso.
- Declara estar debiendo las cantidades que constan de los autos que paran ante el presente Escribano a los sujetos que allí se nominan a quienes tiene pedidas esperas.
- Declara por más bienes la casa de su morada en el barrio de Nuestra Señora e la Caridad de los Quemados, una tiendecita de corta entidad, una cocina y un chiquero, una vaca de leche y dos bestias.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a Mathias Galindo y a Juan Alfonso, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1755, folios 480 vto. – 482. File: Parroquiales20abr11.

**Cod. El Hermano D. Nicolás González Borges y Guzmán\***

\*: Lo copie por lo de Guzmán, pero no es de Santoyo

En la Ciudad de la Havana, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Lázaro Pérez de Medina, Phelipe Álvarez y Carlos Rodríguez de Sar, compareció El Hermano D. Nicolás González Borges y Guzmán, vecino dio que otorgó su testamento por ante el presente Escribano en 20 de septiembre de 1753 y ahora:

- Declara que por escritura ante D. Carlos Montiano Escribano Público que fue del Lugar de Icod en la Isla de Tenerife, de las Canarias, de 16 de junio de 1667, el Licenciado Marcos González de Aguiar Presbítero, María y Catharina Guillén, hermanos e hijos legítimos de Lucas González Socas y María Guillén, fundaron un vínculo sobre diferentes fincas que están en dicho Lugar y entre los llamados fue un hijo de D. Bernabé González Borges, padre legítimo del otorgante, primo hermano de los fundadores y los hijos de éste por cuya razón le pertenece al otorgante el referido vínculo mediante a no haber quedado otro hijo ni descendientes de D. Bernabé González Borges y en atención a que dicho D. Nicolás se halla en muy avanzada edad y enfermo, declara que por su fallecimiento le corresponde la posesión de dicho vinculo a Da. Gertrudis González Borges, su hija legítima, y única heredera pues otros hijos ha fallecido.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos Ortega. Año 1755, folios 733 - 734 . File: Parroquiales20abr11.

## **Parroquiales22abr11:**

### **Nuevos testamentos:**

- Relación de testamentos. Salinas. Año 1759.
- Relación de testamentos. Salinas. Año 1758.

## **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

- Revisar los Protocolos de Salinas para los siguientes años: 1755-1757 buscando a: Joseph Álvarez; Cruz Reyes (o Reyes Cruz); Guzmán de Santoyo; Reyes Gavilán; Heredia; Uriza; Fleites; Gamboa; Salinas; Godínez; Alfonso-Bello; Arriaga, etc.

### **Arzobispado (regresar el jueves; regresar el lunes25abr11):**

- .- Buscar en el Arzobispado la dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio José de la Cruz Reyes y Boza con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. Se casaron entre 1800 y 1830 aproximadamente.
- Hacer una lista de los matrimonios con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz en especial, entre 1800 y 1830.

### **Nuevos testamentos:**

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas.\* Año 1759. (2 tomos) (tomo I folios 1-896 vto.)**

\*: Índice ilegible. Tomado directamente de los folios parcialmente ilegibles.

María Antonia Bonilla, morena libe, 32vto.

D. Felipe de los Monteros Espinosa 37

Josepha María del Rey 52

Diego Díaz Cuello 84 vto.

p.p.t. Da. Anna de Jesús de San Vicente Núñez y Heredia al Dr. D. Joseph Dionisio Núñez Presbítero 113

Joseph Pérez y Feliciano Martín 283 (ilegible)

p.p.t. Theresa Hernández y Consorte....

t.p.p. D. Joseph Dionisio Núñez Presbítero por Da. Anna de Jesús de San Vicente Núñez

D. Francisco Antonio Sabalegui (Zavalegui) .....

Da. Bernarda de Aguilar ...

D. Constante Arnaud de Courville 575\*

Cristóbal Camejo 104

Da. Catharina de Alberro 192

D. Diego Díaz Cuéllar ...

Da. Rosa Maria Ruiz 338

Leonor Díaz 408

Da. Francisca de Orbea 500

D. Antonio Royo 564

Da. María Gertrudis Duarte 575\*

Juan Pérez Chamizo 770

D. Joseph Quiñones 885  
 Cod. D. Joseph Quiñones 889  
 D. Silvestre Muñoz ....  
 D. Juan de Ortiz 1XX5  
 D. Manuel Cordero 992  
 D. Gabriel de Céspedes 1219  
 D. Melchor Rizo 1338  
 Da. María de Regla de Silva 1638

.....

**\*D. Constantino Ignacio Arnaud de Courville y Da. María Gertrudis Duarte** (folios 575-579 vto.), Otorgado en la Havana en 17 de mayo de 1758 ante Juan de Salinas y testigos, Francisco Camacho, Francisco Negrín, Antonio Joseph García, soldado del Regimiento de Infantería y Joaquín Hernández. Ella falleció el 6 de julio de 1770. El era Ayudante Mayor, hijo legítimo del Brigadier de los Reales Ejércitos D- Juan Francisco Arnaud de Courville y de Da. Clara Rodríguez, difuntos; y ella, hija legítima de D. Manuel Duarte y de Da. Ursula de Balmaseda, difunta, marido y mujer legítimos, naturales y vecinos. Declararon por sus hijos entre otros fallecidos a: Da. María de Jesús, Da. Lorenza Ignacia, Da. Ursula Theresa de Jesús, D. Juan Francisco y D. Miguel Joseph Arnaud de Courville. Declaran que Da. Ursula Balmaseda su madre y suegra legó a Da. María de Jesús, su hija, un rosario por valor de 10 pesos y su padrino, el Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa, otro que valdría unos 20 pesos y D. Manuel Duarte su abuelo, ... Nombran por Albaceas el uno al otro y por más a su compadre el Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa y el Ayudante Mayor D. Manuel López de Gamarra con prórroga y por curadores ad bona y ad lites de sus hijos menores .

**Testamento. Da. Francisca de Orbea**

Fue otorgado en la Havana, en 30 de abril de 1759, ante Juan de Salinas y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca de Orbea y Ochoa, natural y vecina, hija legítima de D. Ambrosio de Orbea y Ochoa y de Da. Blasa Treviño, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de los Hermanos Terceros como una de ellos, aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro quienes darán razón de su fallecimiento a dicha Venerable Orden Tercera para que concurren con lo que es de su obligación.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Bernardo de Salazar y Cuevas y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josepha; Da. Antonia; el Reverendo Padre Jubilado Fray Juan del Orden Seráfico; Da. María Isabel; D. Joaquín; D. Blas; Fray Raphael; D. Pedro y Da. Anna de Salazar, que ya es difunta; y cuando lo contrajeron juntaron los bienes declarados en los autos de inventarios por fallecimiento de su consorte.
- Declara por sus bienes la casa de su morada con el gravamen de 250 pesos, una negrita, trastos, ajuar y menaje de casa y un colgadizo que se adjudicó D-

Joaquín su hijo en mil pesos por lo que le tocó de su legítima paterna de que no le tiene hecha escritura.

- Declara que el dicho Padre Fray Raphael cuando profesó en el Convento de San Juan de Dios hizo su renuncia en el dicho su padre y en la testadora como consta, con prevención de que por su fallecimiento lo que le perteneciera se partiera entre sus hermanos varones, pero esto fue para lo público, pues privadamente le comunicó que era su voluntad que los que le perteneciera se repartiera igualmente entre sus hermanos varones y las hembras y así lo declara y manda se ejecute para descargo de su conciencia, como también manda que de los mil pesos que le tocaron se impongan en la dicha casa de su morada 800 pesos que entraron en poder de la testadora porque aunque fueron los referidos mil pesos de éstos gastó 100 pesos en su profesión y otros 100 pesos en su vestuario y así el poseedor que fuere de la dicha casa acudirá con los cuarenta pesos de sus réditos para ayudar sus gastos en dicha Religión.
- Declara que por el fallecimiento de Da, Anna de Salazar, su hija, quedó un niño nombrado Juan Manuel Ramón de Porras Pita, a quien en representación de su madre le tocó la cantidad de 2 mil pesos que quedaron impuestos en el corral nombrado *Mani Mani*, cuyos réditos de 100 pesos anuales ha percibido la testadora desde su imposición a excepción del primero y último año que le entregó a su hija, en cuyo poder ha permanecido. Manda que calculada la cuenta lo que alcanzare se entregue a D. Joseph Calvo, marido legítimo de la dicha Da. Antonia, respecto a que estos le han criado y alimentado hasta el presente y en el caso de que de sus bienes no se pueda hacer el entero por no haber suficiente, el dicho D. Blas, su hijo, le ha ofrecido y quiere se haga de la cantidad de 900 pesos que ha declarado que le entregó a la testadora de lo que le perteneció de su legítima paterna.
- Declara que asimismo se hallan impuestos en dicho corral mil pesos a favor de D. Pedro, su hijo, cuyos réditos ella ha percibido pero le ha suministrado todo lo necesario hasta el presente.
- Declara deber a Da. Juana de Torres, 24 pesos y a D. Francisco del Prado lo que le ha dado en medicinas y manda se les paguen de sus bienes.
- Declara que a D. Miguel Porras Pita, marido legítimo de la dicha Da. María Isabel, su hija, fuera de la legítima que le perteneció le entregó 112 pesos 2 reales. Manda que se le impute en centra de los que habrá de haber.
- Nombra por Albaceas a los dichos D. Blas, D. Joaquín y D. Pedro de Salazar, sus hijos y al primero por Tenedor de Bienes con prórroga.
- Manda que del remanente del quinto de sus bienes se saquen del tercio 25 pesos que por vía de mejora manda se le den a su hijo Fray Juan de Salazar para que compre un hábito.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Da. María Josepha; Da. Antonia; la disposición renunciataria del dicho Fray Raphael; Da. María Isabel; D. Joaquín; D. Blas; D. Pedro y el dicho D. Manuel Ramón, su nieto, en representación de Da. Anna de Salazar
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1759, folios 500-503 vto. File: Parroquiales22abr11.

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas. Salinas. Año 1758. (2 tomos) (tomo 1, folio 1- 896 vto.)**

Antonio Prieto y consorte 257  
 Da. Anna María Poveda de Aguiar 1157  
 D. Bernardo Rodríguez Feria 863  
 Da. Catharina Govea 600  
 Cod. Da. Catharina Govea 626  
 Cod. Da. Catharina Quirós y consorte 626  
 Da. Clarea Almanza 1116  
 Elena García y consorte 659  
 Francisco de Paula Acosta 67X  
 Da. Francisca Rodríguez 1244  
 Da. Francisca Rodríguez 12X1  
 Da. Gertrudis de Orta y otra 1277  
 Da. Josepha de Arteaga 178  
 Juana Ventura 445  
 D. Joseph Pérez Vivián y consorte 659  
 El Regidor Correo Mayor D. Cipriano de la Luz 1152  
 Da. Juana y Da. María Josepha de Torres 1201  
 Da. Josepha de Orta y otra 1277  
 p.p.t. Da. María de Fuentes y Báez al Capitán D. Feliz González de la Torre, su legítimo consorte 166  
 Da. María de Murcia 620  
 El Teniente D. Miguel Pérez 1175  
 Cod. Da. Juana y Da. María Josepha de Torres 1204  
 Da. María Josepha Hernández Arturo 1229  
 Mathias Muñoz 1389  
 Da. María Dolores Santoyo 1645  
 Theresa Pérez y consorte 255  
 .....

**Testamento. Da. María Dolores Santoyo**

**Nota al margen:** Falleció la contenida en 16 de diciembre de 1758 y di cláusula para la Iglesia

Fue otorgado en la Havana, en 2 de diciembre de 1759, ante Juan de Salinas y testigos, D. Rodrigo Gámez, clérigo de menores, D. Joseph González, y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Dolores Guzmán y Santoyo, natural y vecina, hija legítima de D. Gregorio Guzmán y Santoyo, difunto, y de Da. Nicolasa Gámez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de donde es Hermana aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber casado hace 9 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Teniente D. Juan de Oseguera y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Josepha María; D. Manuel Joseph; Luis Gabriel y Da. María Rosalía de la Luz Oseguera, menores de 14 años; y cuando lo contrajeron su marido llevó la ropa de su uso, su cama, y algunas prendas y después percibió 827 pesos 3 reales en razón de su legítima paterna, y ella, hubo por fallecimiento del dicho D. Gregorio, su padre, 1539 pesos 9 reales y de la cuenta que le ha de corresponder por parte de Da. Nicolasa, su madre, ha percibido 150 pesos.
- Declara por sus bienes 4 esclavos y el ajuar y menaje de su casa.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al dicho D. Juan de Oseguera, su marido, y por más Albacea a D. Manuel de Joseph Santoyo, clérigo de menores.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1758, tomo II, folios 1645vto-1647 vto. File: Parroquiales22abr11.

## **Parroquiales25abr11:**

### **Nuevos testamentos:**

- Relación de testamentos. Salinas. Año 1757. **Se adjunta.**
- Relación de testamentos. Salinas. Año 1756. **Se adjunta**

### **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

- Revisar los Protocolos de Salinas para el año 1755, buscando a: Joseph Álvarez; Cruz Reyes (o Reyes Cruz); Guzmán de Santoyo; Reyes Gavilán; Heredia; Uriza; Fleites; Gamboa; Salinas; Godínez; Alfonso-Bello; Arriaga, etc.

**Arzobispado** (hablado directamente con el archivero, preguntar el jueves hay problemas con la empleomanía y nueva estructura):

- Buscar en el Arzobispado la dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio José de la Cruz Reyes y Boza con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. Se casaron entre 1800 y 1830 aproximadamente.
- Hacer una lista de los matrimonios con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz en especial, entre 1800 y 1830.

### **Nuevos testamentos:**

### **Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas.\* Año 1757.**

\*: Índice muy deteriorado al igual que los folios, al parecer hace unos 60 años. Comienzan en abril hasta julio; aproximadamente en el folio 390 No aparece el segundo tomo. Comienza aproximadamente en folio 390. Aparecen papeles agrupando folios con membrete:

*Pablo Carrera y Fernández de Velasco.  
Habana.*

Da. Antonia Tabares 22X  
Cod. Da. Ana Poveda 315  
Da. Agustina de Herrera ...  
Da. Anna Téllez 739  
Da. Antonia Rodríguez 9XX  
Antonio Gómez 101X  
Bárbara Joseph Interián 001  
D. Blas González de Alverja 183  
Blas Francisco Rodríguez 1022  
Catharina Santa Cruz, morena libre 10XX  
Cod. Dorotea de la Concepción García ...  
Francisco de Soto 00X  
p.p.t. Francisca Prieto a D. Miguel Eduardo 005  
Francisco Suárez 1XX  
Da. Felicia Espellosa 444  
Fernando González 545  
Da. Gertrudis de Sosa 1XXX



2

Da. Isabel Pita de Figueroa y consorte 499  
D. Joseph de Chavez ... (está)  
p.p.t. Da. Josepha del Pu.ato al Dr. D. Juan Miguel Palomino 10XX  
Joseph Raphael Ordoñez 1204  
Cod. Joseph Raphael Ordoñez 1209  
Juana Ambulodi 104  
Juan de Prados y consorte 1629  
Manuela Santiago 406  
Cod. Da. Michaela Mojarrieta 528  
María Díaz 564  
D. Nicolás Blanco y Margarita Govea 459  
D. Nicolás Fernández Trevejo 1003  
Cod. D. Nicolás Fernández Trevejo 1701  
Petrona Martín 256  
D. Raphael Ellerker 972  
Silvestre Gosie ...  
Teodoro Mantilla 642  
Cristóbal Rodríguez 1376  
María Francisco de Castro Molina 905  
María Josepha Jaime 962  
Da. María Soriana Calvo 1059  
.....  
-Venta Real. Da. Thomasa Bassave a Pedro Alfonso Bello 362 **No está el folio.**  
Probablemente sea de la venta de un esclavo porque hay una veintena mas de lo mismo.

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1756.**  
(2 tomos) (Tomo 1, folios 1- 968 vto.)

p.p.t. D. Agustín Fernández a Santiago Ervite 124  
Cod. Da Ana Poveda 47X  
t.p.p. Rev. P. Regente Fray Santiago Fernández, por Pbro. D. Agustín Fernández 216  
Alonso Travieso 1167  
Agustín de Fraga 1642  
Alexandro de la Vez 1073  
Da. Clara Almanza 642  
Domingo Antonio Pérez 520  
Cod. Domingo Antonio Pérez 1013  
Francisca Arriola 1050  
Da. Gertrudis Laria 1395  
D. Gabriel Bejarano 1541  
Da. Josepha Fuentes 144  
Cod. Da. Josepha Fuentes 176  
Da. Josepha Viamonte 230 vto.  
Da. Josepha Saavedra 566  
Cod. Josepha Hurtado Muñiz 645  
D. Joseph Francisco Rondón 1083  
p.p.t. D. Joseph de Prados a Da. Catharina Castellanos 1498  
Da. Josepha María de Morales 1559  
Juan de la Cruz 1664 \*\*\*

- Da. Luisa Calvo 496
- Manuel Cordero 213vto. \*
- María de la Cruz 245 vto.\*\*
- María Gerónima Viera 323
- Cod. María Josepha Escobar 433
- p.p.t. Da. María Luisa Castellón a D. Miguel de Cárdenas 825
- Da. María Theresa Machado 864
- Cod. Da. María de Ayala 891
- Cod. D. Manuel Duarte 1169
- Da. María de la Concepción ...vin 1185
- Da. Manuela de la Torre 1275
- D. Manuel Galván 1282
- t.p.p. D. Miguel de Cárdenas a Da. María Castellón 1452
- Da. María Suárez 1469
- Cod. Da. María Catharina Castellanos 1502
- D. Manuel Duarte 1775
- Da. Petrona Martín 1544
- Cod. Da. Petrona Martínez 1554
- Da. Rosa Cordero 583
- t.p.p. Da. Rosenda Neri y Valenzuela por D. Juan de Espinosa 1148
- Da. Rosa Antonia Geralti 1305
- D. Thomas de Heredia 1084

.....

\*: **Manuel Cordero** (Salinas. Año 1756, tomo I, 213 vto.-215 vto.). Dice ser natural y vecino, sin dar otro dato de filiación ni raza. Casó en primera con Martina de Sayas y en segundas con Gertrudis Escobar sin hijos.

\*\* : **Da. María de la Cruz Casanova Pérez** (Salinas. Año 1756, tomo I, 245 vto.-247 vto.). Otorgado 21 de febrero de 1756. Falleció el 4 de marzo de 1756. Vecina de Santa María del Rosario, hija legítima de Juan Francisco Casanoba y María Pérez; casada hacía 25 años con Mathias Quintero y por sus hijos: Joseph Quintero, Juan Antonio, María Feliciano y Salvador Francisco.

\*\*\*: **Juan de la Cruz Silvera** (Salinas. Año 1756, tomo II, 1664.-1668). Otorgado el 20 de noviembre de 1756 ante Juan de Salinas y testigos, Agustín de Soto, Nicolás Bello. Antonio de Fuentes, D. Lázaro Medina y Joaquín Infante. Falleció en la Havana el 3 de mayo de 1756 (sic.). Dijo ser natural de Huelva, hijo legítimo de Joseph de Silvera y de María de la Cruz, difuntos; contrajo matrimonio hacia 50 años con Manuela López, y tener por sus hijos a: Maria de los Santos; Gertrudis Raphaela; Francisco Joseph; Josepha; Cristóbal; Lorenzo; Manuela; Juan Antonio; y Leonor que es difunta, y Antonio Phelipe quien es difunto hace 3 años que se ausentó; y no juntaron bienes. Por sus bienes una casa de su morada, una estancia de labor de caballería y tres cuartos de la otra banda del Astillero, 3 esclavos, animales, una canoa y menaje de la casa. Declara que a D. Pablo del Espíritu, su yerno, marido legítimo de María de los Santos, le prestó 180 pesos y a Pedro Bacallao, su otro yerno, marido de Josepha de la Cruz, 72 pesos; a Pedro Contreras, su otro yerno, 25 pesos; a Francisco e la Rosa, su nieto, hijo de Leonor, 18 pesos y otras cantidades que manda se cobren. Nombra por Albacea y Tenedora a su mujer y por más Albacea a Francisco Joseph de la Cruz, su hijo, con prórroga

## **Nuevos testamentos:**

### **Testamento. Da. Luisa Calvo**

Fue otorgado en la Havana, en 3 de mayo de 1756, ante Manuel Álvarez y testigos, D. Juan Machado, el Capitán D. Juan López Barroso y D. Antonio Rivera, Matías Gato y Joaquín Infante.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Calvo, natural y vecina, hija legítima de Joseph Antonio Calvo y de Leonarda Martín, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la Bóveda de los Hermanos por ser uno de ellos aunq ue indigna por cuya razón manda que se de aviso de su fallecimiento al Ministro de la Venerable Orden Tercera para que acudan con su sufragios y lo que importe se le pague de sus bienes, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Joseph Rodríguez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josepha; Da. Francisca de Sales; el Licenciado D. Manuel, Abogado de la Real Audiencia de México, Da. María Jacinta; Da. María Theresa; (se omite aquí a Da. Simona); Da. María Gertrudis; y Da. María de la O; Da. Eugenia Manuela; D. Francisco Xavier; y D. Ignacio Rodríguez Calvo.
- Declara no tener otros bienes que la casa que ha sido de su morada que esta cargada de res censos de que están enterados sus hijos.
- Nombra por Albaceas a los dichos Da. María Josepha; Da Francisca de Sales; D. Manuel; Da. María Jacinta, Da. María Theresa; Da. Simona; Da. María Gertrudis; y Da. Maria de la O; Da. Eugenia; D. Francisco Xavier Rodríguez y D. Ignacio, sus hijos; a D. Juan Bautista de Salinas, marido legítimo de Da. Maria Jacinta; D. Joseph Poveda, que lo es de la dicha Da. Simona; y D. Juan Joseph Galán, en representación de Da. María Gertrudis; con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos (se nombra los que declaró en la cláusula de su matrimonio y omite a Da. Simona que colocó entrerrenglones en la de nombramientote los albaceas).
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1756, tomo I, 496vto.- 498vto. File: Parroquiales25abr11.

### **Otros de posible interés:**

#### **Testamento. Da. Josepha Viamonte**

Fue otorgado en la Havana ....\* 1756, ante Juan de Salinas y testigos, Dr. Presbítero Fray Nicolás de Orduña, D. Antonio Fernández, D. Nicolás Hidalgo Gato, D. Miguel Ga..n y D. Julián Álvarez.

\*: La escritura anterior esta fechada el 16 de febrero, y la posterior, en 18 de febrero de 1756.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Viamonte y Navarra, natural y vecina, hija legítima de D. Martín de Viamonte y Navarra y de Da. Antonia Recio Borroto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia del Convento de San Juan de Dios, delante del Altar de Nuestra Señora de la Soledad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro, que piden sea con la mayor humildad posible acompañado por 20 pobres mendigos rezando el rosario y se el darán 2 reales a cada uno.
- Declara ser Hermana de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Francisco. Manda que al fallecer se de aviso al Ministro para que se practique lo que les debido a los Hermanos.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas con la mayor anticipación posible repartiéndose las miasma en los sacerdotes que fuere su voluntad de deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal y se den de limosna un ducado a la Archicofradía del Santísimo Sacramento; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro. Declara pertenecer a la Hermandad de Nuestra Señora ... Manda se le den 30 pesos de limosna a la dicha Tercera Orden de San Francisco para ayuda a la Fábrica de la Iglesia
- Declara primera vez haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Antonio de Sánchez y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel Sánchez, vecino de la Ciudad de México y a Da. María Sánchez, de estado doncella; y tuvo asimismo por hija legítima a Da. Juana Sánchez, que falleció en 1748 y dejó por sus hijos legítimos y del Dr. D. Pedro Fernández de Velasco que ya es difunto, a: Dr. D. Joseph, Da. María de los Ángeles; Da. Francisca Eugenia; D. Ignacio, Da. Bárbara; Da. Juana; Da. Isabel; D. Juan de Dios y Da. Theresa Fernández de Velasco; y cuando casó con el dicho D. Antonio Sánchez juntó por dote como 500 pesos y su marido por capital otros tantos y los bienes que por su muerte quedaron importaron 1949 pesos 6 reales de que le tocaron Portu dote y gananciales 974 pesos 7 reales y otros tantos a los referidos sus tres hijos con mas 30 pesos que también le pertenecían a la testadora hacen los 2001 pesos de los cuales ha entregado a Da. Juana Sánchez 100 pesos por razón de su legítima paterna como lo declaró su marido en el testamento bajo el cual falleció, pero advierte que de lo expresado ha satisfecho D. Manuel Gutiérrez Tinoco asimismo 120 pesos que tuvo de costo la conducción de su mulato esclavo del primero que del tiempo de su fallecimiento estaba en Veracruz al cual naufragó en el viaje y le hizo pago de 103 pesos del Colegio de San Ambrosio de alquileres de una casa que le estaban debiendo al tiempo del fallecimiento de su primer marido.
- Declara que a D. Manuel y Da. María Sánchez, sus hijos, no les ha dado cosa alguna.
- Declara haber casado por segunda vez, según ritual eclesiástico, con el dicho D. Manuel Gutiérrez Tinoco y tienen por sus hijos que no han fallecido a Da. Theresa Gutiérrez y Viamonte; y llevó por dote la cantidad que le perteneció y lleva declarada al fallecer su primer consorte.

- Declara haber recibido 903 pesos de la dote de la Obrapía de D. Martín Calvo de la Puerta que le tocó en suerte porque aunque fueron 980 pesos, los 50 pesos estantes los regaló a varios de sus nietos, hijos del dicho Dr. D. Pedro Fernández de Velasco, en reconocimiento de las diligencias que practicó sobre el particular.
- Declara que recibió 350 pesos de uno de los lotes de Nuestra Señora del Rosario porque aunque debieron ser 400 pesos, los 50 pesos los benefició al sujeto que debía pagarlo para facilitar la percepción de los demás. Asimismo recibió 100 ducados de una de las dotes del Santísimo Sacramento y 190 pesos de una de los de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y 200 pesos más que le legó Da. Juana Sánchez, su hija; y el dicho D. Manuel Gutiérrez no juntó cosa al matrimonio que la ropa de su uso de valor como de 100 pesos, pero después recibió por cuenta de sus legítimas las partidas: 450 pesos en una mulata; ... en un negro; 150 pesos en otra; arroba de plata labrada, 330 escudos; 300 reales en 6 cuadros dorados, ... en un oratorio, 100 pesos en otro negro coartado en esta cantidad por el Capitán D. Manuel Chacón, su padrastro y 250 pesos mitad de 500 pesos que quedaron líquidos de los 800 pesos que el dicho su marido y D. Melchor Gutiérrez Tinoco, su hermano, cayeron para expensas del pleito que tenía con el Dr. D. Lorenzo Fernández Tinoco, su hermano, que todas estas partidas componen 2177 pesos en los cuales declara estar inclusos 300 pesos que Da. Catarina Tinoco, madre de su esposo, legó a Da. Theresa, hija de la testadora y nieta de aquella y al presente no se ha entregado.
- Declara por sus bienes los que se hallaren y dará razón D. Manuel Gutiérrez Tinoco su marido y manda se esté y pase por lo que éste diga.
- Manda que de sus bienes se den: 100 pesos a D. Ignacio Quijano, su nieto, hijo legítimo de D. Joseph Quijano y de la dicha Da. Theresa, su hija; al dicho D. Manuel Gutiérrez Tinoco, su marido, 100 pesos para que compre una alhaja que le sirva de recuerdo; a la dicha Da. Maria Sánchez, su hija, la cadena de china de dos vueltas que hace tiempo le tenía donada y un rosario de oro de china con cuentas blancas y unos aretes con sus aguacates de esmeraldas; y un hilo de perlas con una sortija de diamantes a la dicha Da. Theresa; una cadenita de una vuelta, a Da. Gertrudis Quijano su nieta; manda que los 200 pesos que le lega a su hijo se repartan en los 9 hijos que dejó por iguales partes; a todos por vía de mejora.
- Declara que los hilos de perlas que son dos legados a Da. Theresa le tiene comunicado la testadora al dicho marido que es de cuenta de ambos los que se le instruya luego que ella fallezca.
- Manda que toda la ropa de su uso se le entregue a su hija Da. María y la reparta dejando una saya a su nieta, Da. María Quixano y el vestido de turquesa de oro para Da. María y la saya de su uso a Da. María del Carmen Quixano, su nieta.
- Declara haberle entregado a Da. Theresa Gutiérrez y al Teniente D. Joseph Quijano, su marido, 225 pesos en una cama y ... importa la ropa de su uso y --- más que importan las prendas.
- Declara que tiene a supervicio un negro que manda se le de la liberad.
- Manda que a Da. María Sánchez, su hija, se le de el tercio de sus bienes por legado.
- Manda que a su nieta Da. Anna Josepha se le de una prendecita, la que elija su hija Da. María Sánchez.
- Manda que el remanente del quinto se le entregue a Da. Theresa Gertrudis Gutiérrez Tinoco su hija que se lo lega.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido y al Dr. D. Juan de Peñalver Angulo y al Capitán Diego de Aldana con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. Manuel; Da. María Sánchez; y al Dr. D. Joseph, Da. María de los Ángeles, Da. Francisca Eugenia, D. Ignacio, Da. Bárbara, Da. Juana, Da. Isabel, D. Juan de Dios y Da. Theresa Fernández de Velasco, sus nietos por representación de Da. Juana Sánchez, su madre; todos sus hijos legítimos y del expresado D. Antonio Sánchez, su primer marido: y asimismo, a Da. Theresa Gutiérrez, su hija de su segundo marido.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1756, tomo I, 230vto.- 235 vto. File: Parroquiales25abr11.

### **Testamento. Da. Josepha María de Morales**

**Nota al margen:** Falleció la contenida en primero de noviembre de 1756

Fue otorgado en la Havana, el 18de octubre de 1756 ante Juan de Salinas y testigos, Esteban Beltrán, D. Lázaro Medina, Pedro García y Joaquín Infante.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha María de Morales, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Joseph Manuel de Morales, difunto, y de Da. María de la Concepción García, viviente.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda destinada a los Hermanos por ser una de ellos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber contraído matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Juan Riveros de la Peña y haber tenido por sus hijos legítimos a: Juan, de 12 años; Agustina, de 8 y medio años; y Nicolás Riveros de la Peña como de 6 años; y cuando lo contrajeron no llevó dote alguna y el dicho juntó como 80 pesos.
- Declara por sus bienes 3 piezas de esclavos nombrados, Pablo Gamboa. criollo, Josepha y María Ventura, asimismo criollas, y los trastos y menaje de casa.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a Juan Riveros de la Peña, su referido marido, y por más Albacea a D. Francisco de la Concepción García, a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1756, tomo II, 1559- 1562 vto. File: Parroquiales25abr11.

## **Parroquiales26abr11:**

### **Nuevos testamentos:**

- Testamento de D. Thomas de Heredia. **Se adjunta.**
- Protocolos de Salinas 1757. Revisado y completado con el segundo tomo **para sustituir** el anterior del 25abr11.
- Revisar los Protocolos de Salinas para el año 1755. **Extraviado.** Insistiré el jueves.
- Otro. Revisar los Protocolos de Salinas del año 1754. **Se adjunta índice.**

### **Pendientes**

**Arzobispado** (hablado directamente con el archivero, preguntar el jueves hay problemas con la empleomanía y nueva estructura):

- Buscar en el Arzobispado la dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio José de la Cruz Reyes y Boza con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. Se casaron entre 1800 y 1830 aproximadamente.
- Hacer una lista de los matrimonios con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz en especial, entre 1800 y 1830.

### **Nuevos testamentos:**

#### **Testamento. D. Thomas de Heredia,**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 30 de julio de 1756, ante Juan de Salinas, y testigos, D. Juan Machado D. Santiago Rivera, D. Francisco Rafo y D. José Julio Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Thomas de Heredia, Presbítero Domiciliario de este Obispado, natural y vecino, hijo legítimo de D. Leonardo de Heredia y de Da. Juana Pérez Barnuevo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con los hábitos que viste del Sr. San Pedro y ataviado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Manda que todo lo que se le estuviere debiendo al tiempo de su fallecimiento de sus Capellanías se cobre y se emplee por su alma.
- Declara ser Capellán propietario de la que mandó fundar el Padre Roque Quintero de 1500 pesos de principal con facultad de nombrar Patrono y Capellán que le suceda y nombra por Patrono a D. Melchor Díaz Dávila, su sobrino Presbítero, y a su fallecimiento, a D. Bruno Vázquez, clérigo de menores órdenes, también su sobrino, y con la de éste nombra al pariente más cercano que justificare ser el más pobre, guardándose este orden en todas las vacantes, y por la falta de todos, es su voluntad que recaiga el Patronato en D. Vicente Valdés, sus hijos y descendientes, prefiriendo el más inmediato y el

mayor al menor, ya sean hombres o mujeres y llegado el caso de extinguirse esta descendencia, en los Reverendos Padres Comendadores del Convento de Nuestra Señora de la Merced, donde se servirá perpetuamente dicha Capellanía.

- Declara que Seferina Herrera, parda viuda, le ha asistido por el tiempo de 24 años, habiendo hecho lo mismo con su madre durante el tiempo en que vivió, manda que si al fallecer se encontraran en su poder algunas alhajas de sus bienes, sean las que sean, se las dejen y no se le pida cuenta alguna pues se las dona en remuneración de sus buenos servicios
- Declara que en el supuesto que D. Vicente Valdés acepte ocuparse del servicio de la casa de niños expósitos como se ha ofrecido para sus aumentos, tiene en el libro de cuentas las de su administración, se verá un valor a su favor y además, de lo que le debe la Casa por la crianza de un niño expósito, unos mil pesos en total que se le han de dar para estos fines.
- Declara por sus bienes una casa de rafas tapias y tejas en la calle que de la Iglesia del Santo Ángel Custodio va a los Cuarteles, lindando con casa de María Antonia de Abreu y con otra de D. Bernabé Doral de la Marca, sobre la que están impuestos a censo 700 pesos a favor de la dicha Casa y Cuna de Niños.
- Declara asimismo 2 esclavas y manda coartar la primera n 250 pesos, y a la mulatica, que se le de la libertad cuando el testador muera, y en ínterin sirva esta cláusula de título.
- Declara por sus bienes un mulatico al que manda se le de carta de libertad cuando fallezca con la condición de que ha de encargarse cada año de la fiesta que en dicha Casa se celebra el día del Patriarca San José, y es su voluntad que al tiempo de su fallecimiento si el dicho negrito se encontrara pensionado por el testador se saque de los más bien parado de sus bienes por su heredero el dinero y se le entregue.
- Declara que en una de las gavetas de su papelera se halla un cuaderno de su puño y letra que quiere que su contenido se observe como parte de este testamento.
- Declara por sus bienes un Señor Nazareno de bulto y cuerpo entero y es su voluntad que se le entregue a la dicha Seferina Herrera que se lo dona con la condición de que las veces que quisiere el Cura ce la Iglesia haberlo se le preste para la función y se le devuelva para colocarlo en su casa en tanto aquella viviere y por su fallecimiento, se le entregue al Capellán que fuere de dicha Iglesia y si por algún acontecimiento se extinguiera dicha cura, se entregará al Convento de Nuestra Señora de la Merced.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al dicho D. Melchor Díaz Dávila, su sobrino, y a D. Melchor Díaz, su hijo, con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero a su referido sobrino, D. Melchor Díaz Dávila.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas Año 1756, tomo 2, folios 1084vto.-1089. File: Parroquiales26abr11.

#### **Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas.\* Año 1757.**

\*: Índice muy deteriorado al igual que los folios, al parecer hace unos 60 años. Comienza el tomo I, aproximadamente en el folio 390, en el mes de abril y va hasta



julio. Se completó este índice hoy en relación con el copiado ayer por haber aparecido el tomo II.

Da. Antonia Tabares 22X  
 Cod. Da. Ana Poveda 315  
 Da. Agustina de Herrera ...  
 Da. Anna Téllez 739  
 Da. Antonia Rodríguez 981 vto. (esposa de Thomas Caldero)  
 Antonio Gómez 101X  
 El Presbítero Dr. D. Antonio de Medina y Castro 1194  
 Bárbara Joseph Interián 001  
 D. Blas González de Alverja 183  
 Blas Francisco Rodríguez 1202 vto.  
 Basilia Josepha Delgado 1111 vto.  
 Catharina Santa Cruz, morena libre 10XX  
 Cod. Dorotea de la Concepción García ...  
 Francisco de Soto 00X  
 p.p.t. Francisca Prieto a D. Miguel Eduardo 005  
 Francisco Suárez 1XX  
 Da. Felicia Espellosa 444  
 Fernando González 545  
 Francisco Villegas Sandoval 1133  
 Da. Gertrudis de Sosa 1153  
 Da. Isabel Pita de Figueroa y consorte 499  
 Da. Isabel Díaz Ramos 1051  
 D. Joseph de Chávez ... (está)  
 p.p.t. Da. Josepha del Puerto al Dr. D. Juan Miguel Palomino 1058 \*  
 Joseph Raphael Ordóñez 1204  
 Cod. Joseph Raphael Ordóñez 1209  
 Juana Ambulodí 104  
 Da. Josepha Jaime Bejarano 962  
 Juan de Prados y consorte 1629  
 Manuela Santiago 406  
 Cod. Da. Michaela Mojarrieta 528  
 María Díaz 564  
 Da. María Isabel Villegas (y Álvarez Prieto) 1079  
 María Josepha Tinoco, morena libre 1230  
 Cod. Da. María Anna Álvarez 1399 vto.  
 D. Manuel Manrresa 1453  
 D. Nicolás Blanco y Margarita Govea 459  
 D. Nicolás Fernández Trebejos 1031  
 Cod. D. Nicolás Fernández Trevejo 1701  
 Petrona Martín 256  
 D. Raphael Ellerker 972  
 Silvestre Gosie ...  
 Teodoro Mantilla 642  
 Cristóbal Rodríguez 1376  
 María Francisco de Castro Molina 905  
 María Josepha Jaime 962  
 Da. María Soriana Calvo 1059

.....

\*\*\*\*Da. Josepha del Puerto (Salinas, 1757, tomo II, folios 1058 -1060). Fue otorgado el 25 de agosto de 1757 ante Juan de Salinas y testigos; falleció el 11 de octubre de 1757, natural y vecina, hija legítima de D. Miguel del Puerto y de Da. Gertrudis Díaz Tagle; casada con el Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino, y por sus hijos a: Da. Manuela, D. Phelipe, Da. Clara, D. Carlos, Da. Inés, D. Joseph Antonio y Da. María de la Luz de Castro Palomino.

**Otros de posible interés:**

**Testamento. Presbítero Dr. D. Antonio de Medina y Castro**

Fue otorgado en 14 de septiembre de 1757 ante Juan de Salinas y testigos, D. Joaquín Hernández de la Rosa, D. Juan Pérez Machado, D. Gaspar Rodríguez Camejo, D. Juan de los Santos, D. Joseph González y D. Pedro de Caicor.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Dr. D. Antonio de Medina y Castro, Presbítero Domiciliario de este Obispado, vecino, hijo legítimo de D. Pedro Pérez de Medina y de Da. Francisca de Castro y Guzmán, vecinos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le adorne con las vestiduras sacerdotales, y sepultado en la Iglesia Parroquial de esa Ciudad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 365 más pagándose 4 reales por cada una; que se den de limosna 1 real a cada uno de 20 pobres que concurran a su entierro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara ser Hermano de la Venerable Orden Tercera de San Francisco y congregado de la Venerable de San Felipe Neri y tener cumplido todas las diligencias. Manda se les de parte de su fallecimiento a sus Mayordomos para que acudan con los sufragios de su obligación.
- Declara por más bienes los que se hallen al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus herederos y a mayor abundamiento se remite a una carta que ha hecho cerrada de su letra que está en una de las gavetas de su escapate.
- Declara que lleva varias Capellanías las que tiene cumplidas las cargas así como de la que es Patrono su padre que como las demás nombraran los Capellanes que por bien tuvieren excepto de la que mandó fundar Domingo González de 3003 pesos de principal, de la que es Capellán propietario por el nombramiento que en él hizo D. Juan de Quirós y Miranda, Presbítero, su tío, y se le declaró por tal en las diligencias ante Juez Eclesiástico, con la facultad de nombrar Capellán y lo hace en D. Miguel de Medina y Castro, su hermano.
- Declara que le deben parte de los réditos de las Capellanías que lleva declaradas. Manda se cobren. Asimismo declara deudas por pequeñas cantidades a varios sujetos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a su referido padre y a su hermano D. Lázaro de Medina, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos padres.

- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1757, tomo II, folios 1194-1197. File: Parroquiales26abr11.

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas.\* Año 1754.**

- Cod. ...Blanco 914
- Da. Ana de Zalazar ...
- D. Alonso Gutiérrez ...
- Domingo de Acosa y consortes 778
- Da. Eugenia Franco 1249
- D. Feliz Gorrínez (sic.) 133
- Cod. Da. Felicia Espelosa 528
- Francisco Rodríguez 852\*
- Juan Blanco y Salinas 977\*\*
- D. Francisco de Aguiar 1049
- Juan Luis Cuervo 1267
- D. Gaspar García 66
- Ygnes Sandoval ...
- Joseph Ortiz 9
- Cod. Juan de Avilés 12
- Joseph Antonio de Mesa 433
- D. Juan Navarro ...
- Cod. Joseph Núñez ....
- Joseph Sánchez Pereira 817
- Cod. Da. Josepha de Jesús Pereira 1036
- Da. Lorenza Carreño Cabeza de Vaca 482
- Lázaro Rivera 1185
- María Balencia 42
- Da. María Gertrudis de Oquendo ....
- Pedro Díaz de León 1001
- p.p.t. Da. Rosa Ramos al Dr. D. Santiago Echavarría 873
- D. Teodoro Martínez 848
- D. Tiburcio del Peso 1047
- Theodoro Noble ...
- Ventura de Roxas y consorte 22
- Vicente Valdés 1415

.....

\*: **Francisco Rodríguez** (Salinas, 1754, folios 852-854 vto.). Otorgado el 18 de julio de 1754 ante Juan de Salinas y testigos. Falleció el 23 de julio de 1754. Dice ser natural y vecino hijo legítimo de Joseph Rodríguez y de Anna Martín, difuntos. Casado en primeras con Andrea de Cárdenas y por sus hijos: Francisco, Inés, Lucas y Joseph Rodríguez, y en segundas con María Gutiérrez con hijos: Joseph y María Gracia. Albaceas su mujer y Da. Paula Borrotos, D. Bernardo Rodríguez y Da. Francisca Cardoso.

\*\* : **Juan Blanco y Salinas** (Salinas, 1754, folios 977 vto.-980). Otorgado el 14 de agosto de 1754 ante Juan de Salinas y testigos. Falleció el 19 de agosto de 1754, Dice ser vecino de la Havana y natural de Galicia, hijo legítimo de Andrés Blanco y Salinas y de María Antonia de Quelle (sic.), difuntos. Casado con Josepha González y tiene un

hijo, Francisco Blanco Salinas. Albaceas su esposa y a D. Pedro de Melo y Julián Fernández.

\*\*\*: **Joseph Sánchez Pereira** (Salinas, 1754, folios 817-821). Otorgado en 13 de julio de 1754 y falleció el 17 de marzo. Dice ser Presbítero Domiciliario de este Obispado y natural de la Ciudad, hijo legítimo de D. Antonio Sánchez y de Da. Iñes González, difuntos. Declara ser Hermano de las Venerables Órdenes de Penitencia de Santo Domingo y San Francisco. Por sus bienes la casa de su morada de que dará razón su hermana, un sitio de labor en el barrio del Palmar de los Quemados, con la tierra, esclavos, animales, etc. Declara tener un libero en su armario donde constan sus deudas activas y pasivas y manda se paguen y cobren por lo que allí aparezca. Manda que de sus bienes se saquen 25 pesos y sus Albaceas lo remitan al Cura del Partido de Consolación para que los distribuya entre las personas más pobres tomando recibo de ellas que entregará a su Albacea. Declara ser Patrono y Capellán de la que mandó a fundar el Padre Francisco Castellón de 1453 pesos por nombramiento que le hizo D. Bartolomé de Ze... Nombra por Patrono y Capellán de la de D. Melchor Joseph Soriano a D. Miguel Joseph de Quiñones, clérigo Diácono, y si al fallecer no estuviera ya de Presbítero en el interín nombra por tal al Bachiller D. Joseph González del Álamo Nombra por Albaceas al Fray Juan Bautista del Rosario del Orden de Predicadores, al Dr. D. Joseph Dionisio Núñez Presbítero Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de la Havana, y al referido Dr. D. Joseph González del Álamo, a D. Rodrigo Soriano, su cuñado, y al Dr. D. Nicolás de Quiñones, su sobrino, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo y a los dos últimos por Tenedores de Bienes. Instituyó por heredera a Da. María Sánchez Pereira su hermana, por sus días y después recaiga en sus hijos y de D. Rodrigo Soriano, sus sobrinos Da. María Isabel, Da. Inés Antonia y D. Melchor Joseph Soriano por iguales partes. .